

## ¡Bienvenido!

*En nombre de todos en Colorado Mountain College, nos complace que nos haya elegido como su lugar de aprendizaje. Estamos comprometidos a proporcionarle experiencias de aprendizaje de calidad en un ambiente de cuidado, seguridad y apoyo.*

*Por favor, tómese unos minutos para familiarizarse con el contenido de este manual del estudiante. Está diseñado para proporcionarle una excelente información sobre los numerosos recursos universitarios y comunitarios que tiene a su disposición como estudiante de CMC. Ser un estudiante universitario conlleva responsabilidades hacia usted mismo y hacia los demás para mantener un ambiente universitario dedicado al aprendizaje. Su éxito estará determinado por su voluntad de trabajar duro, conocer gente nueva y pedir ayuda cuando encuentre dificultades. Estamos aquí para facilitar su éxito. Tenga un buen año escolar y participe en las maravillosas oportunidades de aprendizaje que están disponibles para usted en Colorado Mountain College. ¡Los mejores deseos para un año exitoso!*

*—Facultad y personal de Colorado Mountain College*

### **Aviso de no discriminación**

Colorado Mountain College no discrimina por motivos de edad, color, discapacidad, identidad de género, estado civil, origen nacional o étnico, afiliación política, raza, religión, sexo (incluyendo el embarazo), orientación sexual, condición de veterano, y familia e información genética, en sus programas y actividades como se requiere por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en su forma enmendada, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y según lo dispuesto en otros estatutos aplicables y las políticas de la universidad. La Universidad prohíbe el acoso sexual y de género, incluyendo la agresión sexual, y otras formas de violencia interpersonal. Colorado Mountain College tomará las medidas apropiadas para asegurar que la falta de conocimientos del idioma inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas de educación profesional.

### **Consultas de los estudiantes**

La siguiente persona ha sido designada para servir como coordinador general de las consultas de los estudiantes bajo el Título IX, la Ley de Discapacidades, la Ley de Rehabilitación, y otras políticas universitarias que prohíben la discriminación:

**Lisa Doak**

Coordinadora del Título IX

[lidoak@coloradomtn.edu](mailto:lidoak@coloradomtn.edu)

970-947-8351

802 Grand Avenue

Glenwood Springs, Colorado 81601

Los estudiantes también pueden ponerse en contacto con las siguientes personas que han sido designadas como Coordinadores Adjuntos del Título IX:

<b>Campus</b>	<b>Coordinador Adjunto del Título IX</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Aspen &amp; Carbondale</b>	Lisa Runck, Decana Asociada de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:lrunck@coloradomtn.edu">lrunck@coloradomtn.edu</a>	970-947-8212
<b>Breckenridge &amp; Dillon</b>	Nicole Fazande, Decano Asistente de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:nfazande@coloradomtn.edu">nfazande@coloradomtn.edu</a>	970-968-5805 extensión 2805
<b>Vail/ Eagle Valley</b>	Paula Hauswirth-Cummings, Decana Asistente de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:pcummings@coloradomtn.edu">pcummings@coloradomtn.edu</a>	970-569-2922
<b>Leadville &amp; Salida</b>	Carolyn Lawrence, Decana Asociada de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:cmlawrence@coloradomtn.edu">cmlawrence@coloradomtn.edu</a>	970-870-4463
<b>Rifle</b>	Chip Thomas, Decano Asistente de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:rmthomas@coloradomtn.edu">rmthomas@coloradomtn.edu</a>	970-625-6955
<b>Spring Valley &amp; Glenwood Springs</b>	Lisa Runck, Decana Asociada de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:lrunck@coloradomtn.edu">lrunck@coloradomtn.edu</a>	970-947-8212
<b>Steamboat Springs</b>	Carolyn Lawrence, Decana Asistente de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:cmlawrence@coloradomtn.edu">cmlawrence@coloradomtn.edu</a>	970-870-4463

### **Consultas de los empleados**

La siguiente persona ha sido designada para manejar las consultas de los empleados con respecto a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Rehabilitación, y otras denuncias de los empleados de la discriminación ilegal que no sean asuntos del Título IX:

Angela Wurtsmith  
 Directora de Recursos Humanos  
[awurtsmith@coloradomtn.edu](mailto:awurtsmith@coloradomtn.edu)  
 970-947-8311  
 802 Grand Avenue  
 Glenwood Springs, Colorado 81601

Las consultas de los empleados en relación con el Título IX deben dirigirse a la Coordinadora del Título IX indicado anteriormente en Consultas de los estudiantes.

### **Otros recursos**

- Departamento de Educación de los Estados Unidos, Cesar E. Chavez Memorial Building, 1244 Speer Boulevard, Suite 310, Denver, CO 80204-3582, Teléfono: 303-844-5695, <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintprocess.html>
- Departamento de Educación Superior de Colorado, 1560 Broadway, Suite 1600, Denver, CO 80202, Teléfono: 303-862-3001, <http://higher.ed.colorado.gov>
- Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos, Denver Field Office, 303 E. 17th Avenue, Suite 410, Denver, Colorado 80203, Teléfono 800-669-4000, [www.eeoc.gov/employees/howtofile.cfm](http://www.eeoc.gov/employees/howtofile.cfm)
- División de Derechos Civiles de Colorado, 1560 Broadway, Suite 1050, Denver, Colorado 80202, Teléfono 303-894-2997, <https://ccrd.colorado.gov/>

# Contenido

<b>¡Bienvenido!</b> .....	<b>1</b>
Aviso de no discriminación .....	1
<b>Servicios estudiantiles</b> .....	<b>5</b>
Admisiones, alojamiento, asesoramiento y actividades estudiantiles .....	6
Matrícula y registro de estudiantes .....	6
Cuentas de los estudiantes .....	6
Ayuda financiera .....	6
Empleo para estudiantes .....	6
Servicios de asesoramiento .....	7
Asesoramiento sobre transferencias .....	7
Mejora de las habilidades académicas y tutoría .....	7
Servicios de acceso, inclusión y discapacidad .....	7
Servicios de apoyo al estudiante TRIO .....	8
Pruebas académicas .....	8
Pruebas .....	9
Estudiantes internacionales .....	9
Servicios de carrera .....	10
<b>Vida estudiantil</b> .....	<b>10</b>
Centro de Estudiantes .....	10
Actividades .....	10
Residencias estudiantiles .....	10
Servicio de comidas .....	11
Programas educativos .....	11
Bibliotecas .....	11
Laboratorios de aprendizaje y de informática .....	12
Tiendas del campus .....	12
Programa de materiales didácticos .....	12
Gobierno y organizaciones estudiantiles .....	13
Asociación de residentes .....	13
Bienestar .....	13
Deportes recreativos .....	13

Deportes de ocio .....	13
Aprendizaje del servicio .....	14
<b>Derechos y responsabilidades de los estudiantes .....</b>	<b>14</b>
Guía de derechos, responsabilidades y código de conducta del estudiante .....	14
Leyes y políticas aplicables .....	15
Ley modificada para estadounidenses con discapacidades (ADAAA) .....	15
Declaración sobre el uso adecuado de la tecnología .....	16
Procesos de reclamo .....	17
Procedimiento de reclamo por discriminación .....	17
Programa de prevención del uso/abuso de drogas y alcohol .....	23
Emergencias por consumo de sustancias .....	23
Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA) .....	24
Información general sobre la marihuana .....	24
Política y procedimiento de acoso sexual y conducta sexual inapropiada del Título IX .....	26
1. Introducción .....	26
2. Definición .....	26
3. Jurisdicción/Aplicabilidad .....	27
4. Denuncias de presunto acoso sexual .....	27
5. Medidas de apoyo; acciones provisionales .....	28
6. Proceso justo y equitativo .....	29
7. Proceso de resolución informal .....	29
8. Proceso de resolución formal .....	30
9. Represalias .....	36
Procedimiento de conducta sexual inapropiada .....	36
Procedimiento de conducta sexual inapropiada .....	37
Conducta sexual inapropiada .....	38
Acoso sexual .....	38
Violencia sexual .....	38
Consentimiento .....	39
Represalias .....	39
Procedimientos de denuncia, investigación y reclamo .....	39
Denuncia de conductas sexuales inapropiadas .....	40
Responsabilidad de los empleados de denunciar la conducta sexual inapropiada .....	40

Proceso de resolución informal .....	41
Investigaciones y proceso de resolución formal .....	41
Sanciones y medidas correctivas .....	42
Medidas provisionales .....	43
Derecho de apelación .....	43
Información de contacto para consultas o denuncias sobre el Título IX .....	44
Política sobre el tabaco .....	45
Uso de equipos de vigilancia con fines de seguridad .....	45
Derechos y responsabilidades de los estudiantes de CMC .....	46
Derechos de los estudiantes en el aula .....	46
Responsabilidades de los estudiantes en el aula .....	47
Derechos y responsabilidades de los estudiantes fuera del aula .....	47
<b>Políticas y requisitos académicos .....</b>	<b>48</b>
Expectativas académicas .....	48
Normas académicas .....	49
Crédito por aprendizaje previo .....	49
Procedimientos de apelación a las calificaciones .....	50
Código de conducta estudiantil .....	50
Proceso de adjudicación .....	56
Filosofía .....	56
Normas de conducta .....	57
Registros de adjudicación .....	57
Proceso de adjudicación en el campus .....	57
Sanciones por mala conducta .....	59
Sanciones del Código de Conducta .....	60

## Servicios estudiantiles

*El manual del estudiante está diseñado para proporcionar una explicación fácil de leer de los servicios de los estudiantes, cómo participar en la vida estudiantil y una explicación de sus derechos y responsabilidades de los estudiantes. Basecamp, el portal en línea de los estudiantes de CMC, proporciona acceso a una amplia variedad de servicios e información. Si tiene alguna pregunta sobre los servicios estudiantiles o sobre este manual, diríjase al campus más cercano y pida hablar con un consejero o asesor universitario.*

## **Admisiones, alojamiento, asesoramiento y actividades estudiantiles**

El personal de servicios estudiantiles ofrece una variedad de servicios a los estudiantes. Admisiones, alojamiento, asesoramiento, planificación de la exploración de la carrera, servicios de apoyo a los veteranos, inscripción y registros, ayuda financiera, actividades estudiantiles junto con otros servicios están disponibles.

Los miembros del personal están disponibles para ayudarle con cualquiera de sus preocupaciones. Siempre que sea posible, le sugerimos que concierte una cita con el personal apropiado, ya sea dirigiéndose a un campus o llamando por teléfono.

## **Inscripción y registro de estudiantes**

Las inscripciones y los registros de los estudiantes son gestionados por el personal asociado a la Oficina de Registro. Los miembros del personal de registro se encuentran en todos los campus para ayudar con el registro, las solicitudes de adición/abandono y otras necesidades relacionadas con los registros de los estudiantes. La información relativa a la inscripción y a los registros se puede encontrar en el catálogo de CMC, en la [página web del Registro](#) o visitando al personal de registro de su campus.

Los expedientes académicos pueden ser solicitados a la Oficina de Registro de la Universidad. Los formularios y las instrucciones se pueden encontrar en <https://coloradomtn.edu/transcripts/>

## **Cuentas de los estudiantes**

La Oficina de Negocios es responsable de la facturación y el cobro de todos los cargos de los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a la inscripción, cuotas de cursos y programas, cargos por materiales de aprendizaje, alojamiento y comida, y otras evaluaciones requeridas. Los pagos y/o arreglos de pago deben realizarse antes de la medianoche (MT) del día siguiente a la inscripción, a menos que las inscripciones se realicen con la suficiente antelación como para poder acogerse a los plazos de arreglos de pago diferidos. La oficina también administra el plan de pago en línea de la universidad y ajusta las cuentas de los estudiantes para la ayuda financiera, becas, subvenciones, reembolsos y otros cambios. Todas las multas y otros saldos de cuentas pendientes deben ser pagados antes de que las calificaciones o expedientes académicos puedan ser liberadas, o antes de que un estudiante pueda registrarse para el siguiente semestre.

## **Ayuda financiera**

Colorado Mountain College se compromete a ayudarle a usted (y a sus padres) a encontrar el dinero que necesita para su educación. Para ello, CMC participa en programas de ayuda financiera federales y estatales como la Beca Pell, el Estudio de Trabajo Federal, los Préstamos Estudiantiles Federales Directos y las Becas Estudiantiles de Colorado. Los padres que apoyan financieramente pueden calificar para los Préstamos Plus. Además de los programas basados en la necesidad financiera, CMC ofrece becas en reconocimiento de la capacidad y el talento sobresalientes de un estudiante. Póngase en contacto con el especialista en ayuda financiera de su universidad o campus o con el consejero universitario para obtener más información sobre las diversas formas de ayuda financiera.

## **Empleo para estudiantes**

Si está planeando trabajar a tiempo parcial mientras asiste a la escuela, debe planear una visita a la Oficina de Servicios Estudiantiles tan pronto como sea posible. El Consejero Universitario puede proporcionar información sobre las oportunidades de trabajo a tiempo parcial y a tiempo completo en toda la comunidad. Por lo general, los trabajos en el campus son ocupados por estudiantes que han calificado para el Programa Federal de Estudio y Trabajo a través de la ayuda

financiera. También puede haber oportunidades de empleo limitadas para estudiantes residentes en Colorado que no demuestren “necesidad” bajo el Programa Federal de Estudio y Trabajo. Consulte en la Oficina de Ayuda Financiera para obtener información sobre dichos puestos de trabajo.

Hay una variedad de puestos de trabajo disponibles en la comunidad. Los estudiantes pueden solicitar trabajo como camareros, niñeras, cocineros, asistentes administrativos, amas de llaves, conductores de autobús, o en la construcción y ventas al por menor al aire libre. Las estaciones de esquí locales contratan a muchos empleados a tiempo parcial como operadores de ascensores, amas de llaves, vendedores de entradas, cajeros, asistentes de estacionamiento, conductores de autobús y en el alquiler de equipos de esquí.

### **Servicios de asesoramiento**

En CMC, los consejeros universitarios asumen el doble papel de proporcionar asesoramiento académico y apoyo personal. Los consejeros de CMC tienen experiencia en asesoramiento personal, profesional y educativo. Están capacitados para ayudar a los estudiantes a identificar los problemas, así como entender y determinar las opciones y acciones para abordar los problemas personales que afectan a su bienestar y el éxito académico. Los consejeros de CMC proporcionan apoyo a los estudiantes en un papel no clínico. Derivan y conectan a los estudiantes con los médicos de salud mental que se asocian con CMC para ofrecer asesoramiento médico en persona y virtual para los estudiantes. Los [Servicios de Asesoramiento](#) en Basecamp proporcionan información sobre cómo conectar con un consejero, un médico y además otros recursos para apoyar la salud mental y el bienestar de los estudiantes.

### **Asesoramiento sobre transferencias**

Colorado Mountain College tiene acuerdos de transferencia con todas las universidades públicas de cuatro años en Colorado. Un consejero universitario o un asesor académico pueden ayudarle a planificar el trabajo del curso para la transferencia, la selección de un colegio o universidad, y la aplicación a otras escuelas.

Es importante identificar la escuela y el programa al que planea transferirse tan pronto como comience a asistir.

### **Mejora de las habilidades académicas y tutoría**

Colorado Mountain College ofrece cursos de refuerzo de habilidades en inglés, matemáticas y lectura. Consulte con el personal de registro de su campus o con su asesor para conocer los horarios de los cursos de refuerzo de habilidades y las horas de tutoría.

### **Servicios de acceso, inclusión y discapacidad**

Colorado Mountain College se compromete a proporcionar acceso a todas las personas con la capacidad de beneficiarse de un programa de educación superior. Capacitamos a los estudiantes con discapacidades para que asuman la responsabilidad de su educación y utilicen las adaptaciones adecuadas para alcanzar sus objetivos educativos. Los servicios que incluyen, pero no se limitan a, la toma de notas, las pruebas orales de tiempo extendido, y la tecnología de asistencia están disponibles para los estudiantes calificados con discapacidades.

Para tener derecho a los servicios, la documentación de la discapacidad debe estar archivada con el Coordinador de Servicios de Acceso, Inclusión y Discapacidad del campus antes de la inscripción. Las adaptaciones individuales se determinarán a partir de la documentación. Para recibir las adaptaciones, debe proporcionar su “Notificación de adaptación” a todos sus instructores al principio de cada semestre. Con estas adaptaciones, los estudiantes deben cumplir con los estándares académicos de la universidad. Consulte la sección de Derechos y

responsabilidad del estudiante para obtener información sobre cómo presentar un [reclamo relacionado con la discapacidad](#).

Para obtener información, póngase en contacto con uno de los siguientes Coordinadores de los Servicios de Acceso, Inclusión y Discapacidad:

Campus	Coordinador de Servicios de Acceso	Correo electrónico	Teléfono
Aspen, Carbondale, Glenwood Springs, & Spring Valley	Dan Hammon	<a href="mailto:jdhammon@coloradomtn.edu">jdhammon@coloradomtn.edu</a>	970-947-8256
Breckenridge & Dillon	Andrew Pyrc	<a href="mailto:apyrc@coloradomtn.edu">apyrc@coloradomtn.edu</a>	970-986-5816
Vail/ Eagle Valley	Jan Abbott	<a href="mailto:jlabbot@coloradomtn.edu">jlabbot@coloradomtn.edu</a>	970-569-2975
Leadville & Salida	Kristal Bertonneau	<a href="mailto:kbertonneau@coloradomtn.edu">kbertonneau@coloradomtn.edu</a>	719-486-2015
Rifle	Jennifer Boone	<a href="mailto:jboone@coloradomtn.edu">jboone@coloradomtn.edu</a>	970-625-6928
Steamboat Springs	Carolyn Lawrence	<a href="mailto:cmlawrence@colordomtn.edu">cmlawrence@colordomtn.edu</a>	970-870-4463

**Aprendizaje en línea** Póngase en contacto con el campus más cercano a la residencia del estudiante.

### Servicios de apoyo al estudiante TRIO

Los Servicios de Apoyo al Estudiante (SAE) son programas financiados por el gobierno federal que ofrecen servicios gratuitos a los estudiantes elegibles en los campus de Glenwood Springs, Spring Valley, Carbondale, Steamboat Springs, Leadville, Rifle y Edwards.

Los participantes en el programa de Servicios de Apoyo al Estudiante deben ser ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes, estar solicitando un título o certificado, y tener un historial que incluya uno o más de los siguientes:

- Tener derecho a ganar ingresos
- Estudiante universitario de primera generación (ninguno de los padres/tutores tiene un título universitario)
- Una discapacidad documentada
- Jóvenes en régimen de acogida, no acompañados y/o independientes

Los servicios disponibles para los estudiantes incluyen, pero no se limitan a, asesoramiento y apoyo académico, profesional y de transferencia; visitas de transferencia a instituciones de cuatro años; asistencia de ayuda financiera, apoyo de ayuda financiera/FAFSA, búsqueda de becas y asistencia de solicitud; y educación de alfabetización financiera. Además, el programa ofrece seminarios de éxito que cubren una amplia gama de habilidades académicas y de la vida; tutoría; y la promoción de los estudiantes con la facultad, el personal y los compañeros.

### Pruebas académicas

Colorado Mountain College trabajará con usted para determinar qué clases se adaptan mejor a sus habilidades académicas. Si usted está transfiriendo créditos a CMC o tiene puntuaciones de

colocación anteriores, consulte a la Oficina Central de Admisiones o al personal de admisiones de su campus para determinar si necesita proporcionar información adicional. Para los estudiantes dentro de los cinco años de su graduación de la escuela secundaria, CMC puede utilizar su expediente académico final de la escuela secundaria para tratar de determinar la colocación. Si la información disponible es insuficiente, CMC utilizará la prueba Accuplacer de College Board para determinar la colocación. En algunos casos, se pueden utilizar otras medidas de colocación, como la evaluación de su historial de trabajo o experiencias de aprendizaje anteriores.

Si se necesita una prueba Accuplacer, se anima a los estudiantes a prepararse antes de tomar las pruebas de colocación mediante la utilización de una guía de estudio, pruebas de práctica, o la aplicación de estudio gratuita disponible en [College Board.org](https://collegeboard.org). Los estudiantes que necesiten adaptaciones para las pruebas deben ponerse en contacto primero con el Coordinador de Servicios de Acceso, Inclusión y Discapacidad en su sitio para solicitar adaptaciones para la prueba de colocación Accuplacer.

Si usted no cumple con los estándares mínimos de competencia establecidos por la Universidad, un asesor puede discutir las opciones disponibles para tomar primero cursos de construcción de habilidades o cursos de apoyo simultáneamente con los cursos de nivel universitario. Estos te ayudarán a desarrollar las habilidades que necesitas para tener éxito en los cursos de nivel universitario.

Para obtener información completa, incluyendo cómo registrarse para el Accuplacer, los recursos de preparación de la prueba, las puntuaciones requeridas, y las exenciones de las pruebas de colocación, vaya a [Pruebas de Colocación](#).

## **Pruebas**

Colorado Mountain College ofrece una variedad de programas de pruebas institucionales y nacionales. El Programa de Exámenes de Nivel Universitario (CLEP) evalúa los conocimientos previos de los estudiantes en una variedad de materias. Las clases de preparación para los exámenes de equivalencia de la escuela secundaria (GED, prueba de evaluación de la finalización de la enseñanza secundaria (TASC) y HiSET) y la repetición de las pruebas están disponibles en CMC. Las clases de preparación para el HSE se ofrecen en muchos de nuestros campus. Consulte la Oficina de Servicios Estudiantiles de su campus para obtener más información sobre los lugares, las fechas y los horarios.

Las autoevaluaciones de carrera están disponibles para todos los estudiantes de CMC. Los estudiantes pueden utilizar estas evaluaciones en consulta con un consejero universitario o asesor académico como parte de la planificación general de la educación y la carrera, dentro de una clase o taller, o por su cuenta para el descubrimiento y la comprensión personal. CMC también ofrece la evaluación de aptitudes [YouScience](#), un inventario completo diseñado para ayudar a los estudiantes a comprender mejor sus habilidades naturales en relación con las carreras más adecuadas. Los estudiantes interesados en realizar esta evaluación pueden ponerse en contacto con su consejero o asesor del campus para obtener más información, o pueden ponerse en contacto con el Servicio de Carreras Profesionales directamente.

## **Estudiantes internacionales**

Todos los estudiantes internacionales deben registrarse con el Oficial Estudiantil Designado (DSO) poco después de su llegada al campus. La inscripción de estudiantes internacionales está regulada por el Departamento de Seguridad Nacional. Si usted tiene preguntas con respecto a estas regulaciones o si necesita ayuda con la cultura estadounidense, problemas académicos o recursos de la comunidad, por favor póngase en contacto con el DSO del campus o con la Oficina de Servicios Estudiantiles.

Los estudiantes internacionales deben estar inscritos a tiempo completo (12 horas de crédito o más) para mantener su estatus de inmigración y mantener los estándares académicos que se aplican a todos los estudiantes.

### **Servicios de carrera**

El Servicio de Carrera ofrece a los estudiantes recursos de exploración y planificación de carrera, eventos, orientación profesional y una bolsa de trabajo a través de su plataforma de gestión de carreras en línea CareerConnect ubicada en Basecamp. La información sobre las oportunidades de trabajo y las prácticas; dentro de nuestras comunidades locales de montaña, en todo el estado y en todo el país, se comparten a través de este sistema en línea. Otras ventajas son las oportunidades de establecer contactos con antiguos alumnos y mentores, preparar documentos de búsqueda de empleo, practicar entrevistas, asistir a talleres o seminarios web u obtener asesoramiento profesional individual.

El Servicio de Carrera de CMC visita regularmente cada campus para apoyar el desarrollo profesional de los estudiantes. Los consejeros y asesores también están bien equipados para ayudar a los estudiantes a explorar las opciones de carrera y de especialización. Los asesores del profesorado son una excelente fuente de información sobre las posibilidades profesionales en su campo. Es posible que puedan remitir a los estudiantes a organismos asociados, organizaciones sin fines de lucro o empresas para el aprendizaje experimental. Es probable que tus instructores también tengan información sobre los graduados de CMC, dónde están trabajando y qué tipo de puestos ocupan. Se alienta la creación de redes para mejorar sus perspectivas de trabajo, tanto dentro de CMC como externamente.

## **Vida estudiantil**

### **Centro de Estudiantes**

El Centro de Estudiantes, la Sala de Estudiantes o la Cafetería es el centro de la vida del campus. Varias ubicaciones tienen una sala de estudio, un café u otras áreas de reunión; estos son lugares populares para que los estudiantes y los miembros de la comunidad se reúnan, estudien y se relajen. Las actividades patrocinadas por la universidad, como artistas, oradores y presentaciones, se celebran en las zonas comunes o en otros espacios de reunión para grupos grandes. Los eventos de la comunidad también pueden celebrarse en las instalaciones. Esté atento a la información sobre los próximos eventos que se publiquen en el campus, que se muestren en los monitores electrónicos o que aparezcan en línea a través de los sitios web de CMC, Basecamp u otros sitios de redes sociales para su campus.

### **Actividades**

Una serie de actividades del campus ocurren a lo largo del año escolar. Algunas son patrocinadas por la Asociación del Gobierno Estudiantil y otras son patrocinadas por clubes u organizaciones estudiantiles individuales. Le animamos a participar en el desarrollo de nuevas actividades que puedan beneficiar a la comunidad estudiantil en su conjunto. Los estudiantes que participan en el campus tienen más posibilidades de tener éxito en la universidad.

Trabaje a través del Coordinador de Vida Estudiantil de su campus, el asesor académico o el consejero universitario para ofrecerse como voluntario o participe en un comité de iniciativas del campus, en la Asociación de Gobierno Estudiantil o en el Comité de Actividades Estudiantiles.

## Residencias estudiantiles

Colorado Mountain College ofrece alojamiento en el campus de Glenwood Springs en los campus de Spring Valley, Leadville y Steamboat Springs. Cada habitación tiene su propio baño (ducha, lavabo, inodoro), y está amueblada con camas, armarios, un escritorio, una silla de escritorio que se convierte en una silla de juego, una cómoda y servicio telefónico local. Hay lavaderos, salas de televisión, salas de estudio, salas de computadoras y otras instalaciones.

Los nuevos estudiantes de primer año a tiempo completo deben vivir en el campus durante un año. Los residentes que viven en el campus deben participar en el Plan de Servicio de Alimentación de la Universidad. Cualquier estudiante que esté inscrito a tiempo completo (12 o más horas de crédito) es elegible para vivir en el campus. Los estudiantes pueden solicitar alojamiento en línea y presentar un depósito de \$300.00 y una cuota de solicitud no reembolsable de \$50.00. Las residencias se asignan por orden de llegada. El alojamiento es limitado y suele llenarse rápidamente, por lo que recomendamos reservar con antelación.

Cada campus residencial tiene un director de vida estudiantil y vivienda, un coordinador de vida residencial y varios asistentes residenciales que residen en el campus para proporcionar asistencia y supervisión. Los residentes en el campus están informados de quiénes son estas personas y de dónde se encuentran sus habitaciones.

El [manual de residencia](#) en línea describe las regulaciones y los recursos. Es su responsabilidad revisar esta información. Para obtener información más detallada, póngase en contacto con la oficina de vida residencial.

## Servicio de comida

Las comidas se preparan en los comedores de los campus residenciales y se sirven al estilo cafetería.

El personal del servicio de comida planifica menús que hacen hincapié en la nutrición, la calidad y la cantidad. La información específica sobre los [servicios de comedor y los planes de comidas](#) está disponible en las páginas web de vida residencial. Todos los estudiantes de la residencia deben participar en un plan de comidas del servicio de comidas. Póngase en contacto con el director general de los servicios de comedor por cualquier pregunta o necesidad dietética específica.

Se anima a los estudiantes, al profesorado, al personal y a los miembros de la comunidad de fuera del campus a utilizar los comedores del campus. Los paquetes de comida con descuento opcional están disponibles a través de la oficina de cuentas de los estudiantes o del cajero de los servicios de comedor.

## Programas educativos

Se ofrece una serie de programas educativos y de vida estudiantil y recursos en línea para informar a los estudiantes sobre temas como la seguridad del campus, las políticas y procedimientos de conducta sexual inapropiada, el uso/abuso de drogas y alcohol, la gestión del estrés, la gestión del tiempo, las habilidades de relación y comunicación y las estrategias de éxito universitario. Consulte las oficinas de vida estudiantil o de servicios estudiantiles para más detalles.

## Bibliotecas

Esta sección resume los servicios de biblioteca disponibles en Colorado Mountain College.

Información de contacto de la biblioteca:

Steamboat Springs: 970-870-4445

Glenwood Springs at Spring Valley - Quigley Library: 970-947-8271

Leadville: 719-486-4283

Biblioteca virtual: 970-569-2926 o [reference@coloradomtn.edu](mailto:reference@coloradomtn.edu)

Las bibliotecas de Colorado Mountain College ofrecen una amplia colección de recursos, disponibles en las colecciones físicas de las bibliotecas de los campus de Spring Valley en Glenwood Springs, Steamboat Springs y Leadville, y en línea las 24 horas del día a través del sitio web de la Biblioteca Virtual. Las bibliotecas proporcionan acceso a libros, videos, música, imágenes de arte, libros de audio, recursos de carrera y exámenes de práctica, revistas, mapas, documentos gubernamentales y reservas de cursos. También ofrecen una variedad de servicios, incluyendo asistencia de investigación física y virtual, instrucción bibliotecaria, guías de investigación y tutoriales, y servicio gratuito de préstamo interbibliotecario.

Puede encontrar más información sobre las bibliotecas de CMC en <http://library.coloradomtn.edu>.

### **Laboratorios de aprendizaje y de informática**

Colorado Mountain College ofrece recursos adicionales y personal para ayudar a los estudiantes con sus necesidades educativas. Los laboratorios de informática proporcionan acceso a recursos en línea y a las necesidades de tecnología educativa. Varios sitios también tienen centros de tutoría o centros de recursos de aprendizaje que ofrecen servicios gratuitos de tutoría, instrucción complementaria, desarrollo de habilidades a su propio ritmo y tecnología de asistencia. Póngase en contacto con su campus local para conocer las ubicaciones específicas y los horarios de acceso, o consulte la pestaña de tutoría virtual en Basecamp.

### **Tiendas del campus**

Las tiendas del campus en los campus de Glenwood Springs en Spring Valley y Steamboat Springs ofrecen ropa y regalos de CMC, suministros escolares y del programa, aperitivos y mucho más. Asuntos Estudiantiles del campus de Leadville vende una variedad de ropa de CMC. Las preguntas pueden dirigirse a la tienda del campus de Steamboat Springs 970-870-4427 o a la tienda del campus The Eagle's Nest, Glenwood Springs en el campus de Spring Valley 970-947-8273.

### **Programa de materiales didácticos**

CMC participa en el [Programa de Materiales de Aprendizaje \(LMP\)](#), con tarifa fija y todo incluido. Se trata de un sistema y servicio de renta de tarifa fija y asequible que proporciona el 100% de los materiales requeridos para el primer día de clase o el comienzo del semestre. Se adapta automáticamente al horario del estudiante.

Las tarifas del Programa de Materiales de Aprendizaje se presupuestan fácilmente como “costo de asistencia” en su ayuda financiera y planes de pago. Las tarifas fijas no son aplicables a las clases sin créditos. La tasa se calcula en \$25,00 por hora de crédito.

Los estudiantes que participan en el Programa de Materiales de Aprendizaje reciben automáticamente sus libros de texto. Para ver su pedido de libros de texto e información

relacionada, por favor diríjase a Basecamp (se requiere iniciar sesión), luego acceda al Programa de Materiales de Aprendizaje bajo “Mis Apps CMC”. Al principio de cada semestre, todos los libros del LMP están disponibles tal y como aparecen en la página web de CMC y en Basecamp. Los materiales se envían a la dirección física verificada de UPS. Por favor, verifique su dirección en el [sitio web del Programa de Materiales de Aprendizaje](#).

Su contrato de renta especifica que usted devolverá los libros puntualmente al final del semestre. Si no los devuelve según las instrucciones, se asume que quiere comprar los libros y se le facturará el precio de compra de los mismos. Las facturas impagas en su cuenta darán lugar a una “retención” que le impedirá inscribirse en futuras clases.

## **Gobierno y organizaciones estudiantiles**

La universidad reconoce a los clubes y organizaciones a través de la Asociación del Gobierno Estudiantil. Una de las maneras más fáciles para que los estudiantes amplíen su experiencia educativa es unirse a uno o más de los clubes u organizaciones establecidos o iniciar uno propio. Los clubes y organizaciones ofrecen oportunidades para que los estudiantes tomen posiciones de liderazgo y se involucren en la comunidad universitaria. También proporcionan experiencias educativas, sociales y recreativas que enriquecen la vida de los estudiantes. Los responsables de los clubes adquieren habilidades de liderazgo que tienen un gran valor en su vida profesional después de la graduación. Los clubes también proporcionan a los estudiantes un sentido de pertenencia y el placer de pasar tiempo con personas que tienen intereses similares.

La Asociación del Gobierno Estudiantil (SGA) y la Oficina de Actividades Estudiantiles patrocinan una Feria de Clubes y Organizaciones al principio de los semestres de otoño y primavera. En este evento, los estudiantes son presentados a los diversos clubes y organizaciones, conocen a los miembros representantes y aprenden sobre el propósito, los objetivos y las actividades de cada grupo.

## **Asociación de residentes**

La Asociación de residentes (RHA) está formada por representantes de los estudiantes de la residencia que ayudan al personal de la residencia a evaluar las políticas y los procedimientos relacionados con la vida en la residencia. También planifican o coordinan las funciones y actividades de la residencia.

## **Bienestar**

La mayoría de los campus no disponen de servicios o instalaciones de salud en el campus. Determinados centros pueden ofrecer servicios básicos de salud física o mental de forma limitada. El personal de Servicios Estudiantiles puede remitir a los estudiantes al personal médico adecuado y ayudarles a concertar citas médicas. El personal de Servicios Estudiantiles también puede ayudar a ponerse en contacto con sus instructores si está enfermo o se enfrenta a una emergencia.

## **Deportes recreativos**

Colorado Mountain College ofrece algunas actividades intramuros y/o deportes de club para sus estudiantes. Estas actividades incluyen fútbol, voleibol, baloncesto y fútbol bandera. Además de los deportes intramuros organizados, encontrará algunos de los mejores lugares para esquiar, hacer excursiones, rafting, kayak, escalada y ciclismo de montaña del mundo en su propio patio!

## Deportes de ocio

Colorado Mountain tiene dos equipos deportivos universitarios de nivel universitario: El equipo de esquí alpino y el equipo de cross country. Consulte los detalles en [CMC Athletics](#). ¡Vamos Águilas!

## Aprendizaje del servicio

Colorado Mountain College apoya y anima a los estudiantes a involucrarse en su comunidad y en el servicio comunitario como parte de su educación.

La educación experimental a través del servicio comunitario es recíprocamente beneficiosa tanto para la comunidad como para los estudiantes. Para muchas organizaciones comunitarias, los estudiantes aumentan la prestación de servicios, satisfacen necesidades humanas cruciales y proporcionan una base para el futuro apoyo de los ciudadanos. Para los estudiantes, el servicio comunitario es una oportunidad para enriquecer y aplicar los conocimientos del aula; explorar carreras o especializaciones; desarrollar la alfabetización cívica y cultural; mejorar la ciudadanía; el liderazgo y las habilidades ocupacionales; mejorar el crecimiento personal y la imagen de sí mismo; desarrollar habilidades de trabajo; y, sobre todo, fomentar en los estudiantes una preocupación por el servicio público y humano y la participación. La mayoría de los clubes y organizaciones estudiantiles, así como algunos cursos, ofrecen a sus miembros oportunidades de servicio a la comunidad o de aprendizaje del servicio. Contacte a la Oficina de Servicios Estudiantiles para obtener más detalles.

# Derechos y responsabilidades de los estudiantes

## Guía de derechos, responsabilidades y código de conducta del estudiante

La Guía de Derechos, Responsabilidades y Código de Conducta del Estudiante ha sido elaborada por las Oficinas de Asuntos Estudiantiles y se actualiza anualmente para que sirva de referencia inmediata a las principales políticas relevantes para los estudiantes de Colorado Mountain College.

Muchas de las políticas se presentan aquí de forma abreviada, y se pueden obtener declaraciones más detalladas del Vicepresidente del Campus o de la persona designada. Los estudiantes también deben consultar el [Catálogo de Colorado Mountain College](#) para conocer las políticas correspondientes a los programas académicos. Los residentes en el campus deben apegarse a las directrices, políticas y procedimientos específicos detallados en el Manual de la Residencia Universitaria, así como en el Manual del Estudiante. A los efectos de este documento y de todas las políticas relacionadas con la universidad, el “aula” y el “campus” se refieren a toda la propiedad o el control de la universidad, cualquier lugar de instrucción, ya sea dentro o fuera del campus, y cualquier actividad o evento patrocinado o supervisado por la universidad.

Como comunidad académica, Colorado Mountain College existe para la búsqueda del aprendizaje y la verdad, para el desarrollo de los estudiantes como académicos y ciudadanos y, en última instancia, para el bienestar de la sociedad. La libre investigación y expresión son indispensables para la consecución de estos objetivos. La responsabilidad de la universidad de crear y mantener una atmósfera que conduzca a estas libertades es compartida por los estudiantes, el profesorado, el personal administrativo y el consejo de administración.

Inherente a las políticas de derechos y responsabilidades de los estudiantes y al código de conducta estudiantil está el concepto de que en Colorado Mountain College los estudiantes deben demostrar respeto por la autoridad, la propiedad pública y privada, y los derechos y privilegios de los demás. Colorado Mountain College, a cambio, proporcionará las instalaciones y oportunidades y garantizará ciertos derechos necesarios para que los estudiantes logren una educación de alta calidad en el campo de su elección, dentro de los límites de los programas educativos disponibles. Cada derecho conlleva una responsabilidad igual tanto para la institución como para el estudiante.

## Leyes y políticas aplicables

### Ley modificada para estadounidenses con discapacidades (ADAAA)

De acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973, la Ley de Enmiendas a la ADA de 2008 (ADAAA), y el Título II, Colorado Mountain College implementará procedimientos que garanticen la igualdad de acceso a las oportunidades educativas para todas las personas con discapacidad. Es responsabilidad del estudiante proporcionar la documentación apropiada de las discapacidades. Se proporcionarán adaptaciones razonables basadas en la evaluación de la documentación por parte de la Universidad. Con las adaptaciones, los estudiantes deben cumplir con los estándares académicos de la universidad. Los coordinadores de servicios de acceso están disponibles para trabajar con los estudiantes, la información de contacto de los coordinadores está disponible a continuación.

La información de contacto de los Coordinadores de Servicios de Acceso, Inclusión y Discapacidad de la Universidad es la siguiente.

Campus	Coordinador de Servicios de Acceso	Correo electrónico	Teléfono
Aspen, Carbondale, Glenwood Springs, & Spring Valley	Dan Hammon	<a href="mailto:jdhammon@coloradomtn.edu">jdhammon@coloradomtn.edu</a>	970-947-8256

Campus	Coordinador de Servicios de Acceso	Correo electrónico	Teléfono
Breckenridge & Dillon	Andrew Pyrc	<a href="mailto:apyrc@coloradomtn.edu">apyrc@coloradomtn.edu</a>	970-569-2959
Vail/ Eagle Valley	Jan Abbott	<a href="mailto:jlabbot@coloradomtn.edu">jlabbot@coloradomtn.edu</a>	970-569-2975
Leadville & Salida	Kristal Bertonneau	<a href="mailto:kbertonneau@coloradomtn.edu">kbertonneau@coloradomtn.edu</a>	719-486-2015
Rifle	Jennifer Boone	<a href="mailto:jboone@coloradomtn.edu">jboone@coloradomtn.edu</a>	970-625-6928
Steamboat Springs	Carolyn Lawrence	<a href="mailto:cmlawrence@coloradomtn.edu">cmlawrence@coloradomtn.edu</a>	970-870-4463

**Aprendizaje en línea** Póngase en contacto con el campus más cercano a la residencia del estudiante.

## **Declaración sobre el uso adecuado de la tecnología**

Colorado Mountain College posee y opera una variedad de equipos de tecnología y telecomunicaciones, sistemas, redes y recursos que se proporcionan para el uso de la facultad, los estudiantes, la administración y el personal en apoyo de los programas y la misión de la universidad, y deben ser utilizados solo para la educación, la instrucción, la administración, el servicio público y otros fines relacionados con la misión de la universidad. Quedan prohibidos los usos comerciales.

El uso de los recursos tecnológicos y de telecomunicaciones de la universidad no es un derecho, sino un privilegio, al igual que el privilegio de utilizar las bibliotecas de la CMC. Se espera que todos los usuarios de los recursos tecnológicos de la universidad utilicen dichos recursos de manera responsable, ética, eficiente y profesional, de acuerdo con todas las leyes y políticas aplicables. La infracción de estas políticas puede ser motivo de pérdida de privilegios, de acciones disciplinarias bajo otras políticas de la universidad, o de sanciones legales bajo las leyes federales, estatales y locales.

El detalle completo de la Declaración de Uso Apropriado de la Tecnología y la política de Informática y Telecomunicaciones puede obtenerse a través del Vicepresidente del Campus o su designado, el Asesor o el Consejero de la Universidad en su ubicación.

## **Información sobre infracción de derechos de autor**

Colorado Mountain College está comprometido con el cumplimiento de las leyes y la preservación de los derechos de los propietarios de los derechos de autor y los usuarios de los materiales con derechos de autor. La infracción de los derechos de autor es el acto de ejercer, sin permiso o autoridad legal, uno o más de los derechos exclusivos concedidos al propietario de los derechos de autor bajo la sección 106 de la Ley de Derechos de Autor (Título 17 del Código de los Estados Unidos). Estos derechos incluyen el derecho a reproducir o distribuir una obra protegida por derechos de autor. En el contexto del intercambio de archivos, la descarga o carga de partes sustanciales de una obra con derechos de autor sin autorización constituye una infracción. Como se indica en el [Código de Conducta Estudiantil](#) de CMC, la distribución no autorizada de material con derechos de autor, incluyendo el intercambio no autorizado de archivos entre compañeros, o cualquier otra infracción de las leyes de derechos de autor puede ser motivo de acción disciplinaria hasta e incluyendo la suspensión o terminación de la universidad, y puede someter al estudiante a las responsabilidades civiles y penales. Las denuncias de infracción de derechos de autor deben presentarse a través de [CMC Cares](#) y serán procesadas rápidamente por la administración correspondiente. En general, cualquier persona declarada responsable de una infracción civil de los derechos de autor puede ser condenada a pagar daños y perjuicios reales o daños y perjuicios legales fijados en no menos de \$750 y no más de \$30.000 por obra infringida. En caso de infracción “intencionada”, un tribunal puede conceder hasta \$150.000 por obra infringida. Un tribunal puede, a su discreción, imponer también los costos y los honorarios de los abogados. Para más detalles, véase el Título 17 del Código de los Estados Unidos, secciones 504 y 505. La infracción deliberada de los derechos de autor también puede dar lugar a sanciones penales, que incluyen penas de prisión de hasta cinco años y multas de hasta \$250.000 por delito. Para más información, consulte el sitio web de la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos en <https://copyright.gov>.

## Procesos de reclamo

El objetivo de los procesos de reclamos en Colorado Mountain College (CMC) es responder a los estudiantes de manera oportuna y proporcionar información que responda a las preguntas y preocupaciones del estudiante y/o llegar a una resolución aceptable para el estudiante y la universidad. La Universidad ha establecido los siguientes procesos formales e informales, que se seguirán dependiendo del tipo de reclamo:

1. **Código de Conducta del Estudiante de CMC o Infracción de la Política**  
Véase [Código de Conducta de CMC](#) y el proceso de adjudicación.
2. **Preguntas y reclamos sobre la transferencia de créditos**  
En caso de que se le niegue la transferencia de crédito después de haber cumplido con los requisitos, por favor, póngase en contacto con su asesor de transferencia de la universidad para las [políticas y procedimientos](#). Hay información adicional disponible en <https://highered.colorado.gov/filing-student-complaint>.
3. **Procedimiento de reclamos relacionados con la discapacidad o la discriminación**  
Véase [Procedimiento de Reclamos por Discriminación](#) para las preocupaciones, consultas o reclamos específicos de supuesta discriminación y/o incumplimiento de las regulaciones estatales o federales.
4. **Apelación de la ayuda financiera**  
Véase el Procedimiento de Apelación de Ayuda Financiera en las Políticas de la página web de [Ayuda Financiera](#).
5. **Apelación de calificaciones**  
Véase procedimiento de [Apelación de calificaciones](#).
6. **Otros reclamos**  
Los reclamos no relacionados con los procesos señalados anteriormente pueden utilizar un proceso descrito en el Procedimiento de Reclamos por Discriminación.

### **Acoso y conducta sexual inapropiada: Procedimiento de denuncia y reclamo**

Véase [Política y el Procedimiento de Conducta Sexual Inapropiada y Procedimiento de Acoso Sexual](#).

## Procedimiento de reclamo por discriminación

Se anima a los estudiantes con una preocupación relacionada con la discapacidad a tratar primero su denuncia o problema con el Coordinador de Servicios de Acceso, Inclusión y Discapacidad del campus. La mayoría de los problemas relacionados con la discapacidad o los reclamos sobre las adaptaciones, los servicios, el profesorado, el personal, otros departamentos del campus, los programas o las instalaciones suelen resolverse a este nivel. Un estudiante puede optar por evitar el nivel del campus e iniciar el proceso de denuncias por discriminación de la universidad presentando una denuncia relacionada con la discapacidad.

Las denuncias relacionadas con la discapacidad o la discriminación, ya sea por escrito o no, pueden presentarse a Lisa Doak, Vicepresidenta Adjunta de Servicios Estudiantiles, quien funge como Oficial ADA en 802 Grand Avenue, Glenwood Springs, CO 81601, o en [ldoak@coloradomtn.edu](mailto:ldoak@coloradomtn.edu), 970-947-8351. Véase Procedimiento de Denuncia de Discriminación a continuación, los contactos y recursos se mencionan al final de esta sección.

La Universidad prohíbe expresamente cualquier discriminación prohibida llevada a cabo por empleados, estudiantes o terceros. La Universidad tomará medidas para evitar la repetición de cualquier conducta de este tipo y corregir sus efectos discriminatorios en el denunciante y otros. Con ese fin, la Universidad seguirá la presentación de reportes, la investigación y el procedimiento de denuncia en la forma sustancialmente establecido en los Procedimientos de CMC para la investigación de la discriminación y se resume a continuación.

El Coordinador del Título IX de la Universidad administrará las denuncias de discriminación de los estudiantes. (Las denuncias por discapacidad pueden ser presentadas, ya sea por escrito o no) Una denuncia por discriminación incluye la siguiente información:

- a) estar firmada por el agraviado o denunciante;
- b) describir detalladamente el/los incidente(s) específico(s), el/los suceso(s), la(s) decisión(es) y otras cuestiones de hecho que se cree que constituyen discriminación ilegal, acoso o represalias;
- c) nombrar como denunciado a la persona, departamento, comité u otro organismo que el denunciante considere que ha incurrido en una conducta prohibida; e
- d) incluir una breve declaración en la que se describa la resolución, reparación o acción solicitada por el denunciante.

#### Notificaciones

Los administradores responsables difundirán ampliamente una notificación por escrito de la política de no discriminación de la universidad en sus publicaciones, sitios web, manuales y otros lugares para llegar al público más amplio razonablemente posible, incluidos los estudiantes, empleados y proveedores. Dicha notificación incluirá la información de contacto de los administradores responsables identificados anteriormente.

#### Represalias

La Universidad prohíbe las represalias contra las personas que participan en la actividad protegida de la presentación de una denuncia o reporte de la discriminación prohibida o que participan en una investigación o denuncia. La acción de represalia se considera como una base para una denuncia separada en virtud de la Política de No Discriminación de la Universidad y los procedimientos de acompañamiento y puede dar lugar a las mismas sanciones que se pueden imponer para las conclusiones de la discriminación prohibida. Las denuncias por represalias pueden presentarse contra personas que no hayan incurrido en discriminación, sino que hayan tomado represalias contra los denunciantes, los testigos u otras personas implicadas en una investigación o denuncia.

#### Procedimientos de denuncia, investigación y reclamo

La Universidad prohíbe expresamente cualquier discriminación prohibida llevada a cabo por empleados, estudiantes o terceros. La Universidad tomará medidas para evitar la repetición de cualquier conducta de este tipo y corregir sus efectos discriminatorios sobre el denunciante y otros. A tal fin, la Universidad seguirá los procedimientos de denuncia, investigación y agravio en la forma sustancialmente establecida a continuación en respuesta a las denuncias de tal discriminación. Estos procedimientos sustituirán a cualquier código de conducta de los estudiantes o los procedimientos de denuncia de los empleados a menos que la Universidad determine, a su discreción, que otro procedimiento debe ser utilizado para resolver un asunto en particular. La Universidad puede, a su discreción, modificar sus procedimientos de investigación

y denuncia en el interés de promover la resolución completa y justa de las denuncias sobre la discriminación prohibida de conformidad con la ley aplicable.

#### Denuncia de la discriminación prohibida

Un individuo con preguntas o una posible denuncia de discriminación prohibida debe ponerse en contacto con el funcionario apropiado de la Universidad establecido anteriormente bajo “Administración de Denuncias”. La información de contacto actual de estos funcionarios se encuentra en el Anexo a estos Procedimientos.

Cualquier empleado o estudiante que se descubra que ha hecho un reporte o denuncia intencionalmente falsa o maliciosa de acoso sexual o represalias puede ser objeto de medidas correctivas o disciplinarias, hasta e incluyendo la terminación o expulsión.

#### Proceso de resolución informal

La discriminación u otras denuncias que alegan la infracción de la política de la universidad puede ser resuelto mediante un proceso de resolución informal supervisado por uno o más representantes de la universidad si (i) la universidad determina, a su discreción, que tal proceso sería apropiado; y (ii) todas las partes están de acuerdo en participar en el proceso de resolución informal y están de acuerdo con una resolución. La Universidad puede proporcionar mediación, utilizando mediadores capacitados, entre las partes involucradas y coordinar otras medidas de resolución informales y voluntarias. Cualquiera de las partes puede solicitar que el proceso de resolución informal termine en cualquier momento, momento en el que se inicia el proceso de resolución formal (descrito a continuación). Además, cualquier parte puede iniciar el proceso de resolución formal si no está satisfecha con una propuesta de resolución informal.

#### Investigaciones y proceso de resolución formal

La Universidad iniciará un proceso de resolución formal en cualquier asunto en el que el proceso de resolución informal no esté disponible o cuando la Universidad lo considere apropiado.

- Después de reportar una infracción de la Política de la Universidad que implica la discriminación prohibida por un empleado, el Director de Recursos Humanos, o una persona designada, revisará la denuncia para determinar si la conducta puede ser una infracción, y también puede llevar a cabo una investigación para determinar si la conducta ocurrió o no y, si la conducta ocurrió, qué acciones deben ser tomadas por la Universidad.
- Después de reportar una infracción de la Política de la Universidad que implica la discriminación prohibida por un estudiante, el empleado de la Universidad designado en el manual del estudiante, o una persona designada, revisará la denuncia para determinar si la conducta puede ser una infracción, y también puede llevar a cabo una investigación para determinar si la conducta ocurrió o no y, si la conducta ocurrió, qué acciones deben ser tomadas por la Universidad.

En todos los casos, una investigación formal incluirá los siguientes pasos:

Inmediatamente después de un reporte como se describe anteriormente, cualquier empleado o estudiante sospechoso o acusado de infringir la Política 5.4 o 6.1 de la Universidad se proporcionará una explicación por escrito indicando que una investigación ha comenzado, una descripción de las supuestas acciones o conductas que conducen a la investigación, y las disposiciones de la política específica que se refieren a la supuesta infracción.

La Universidad iniciará la investigación tan pronto como sea posible según las circunstancias, haciendo todos los esfuerzos razonables para completar su investigación dentro de los 60 días posteriores a la presentación de una denuncia o dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que la Universidad tenga conocimiento de la sospecha de discriminación o acoso, sujeto a cualquier factor que retrase la investigación más allá del control de la Universidad. Como parte de la investigación, la Universidad establecerá un calendario para el tiempo que se tardará en emitir un resultado por escrito de la denuncia mediante la programación de fechas para una audiencia, la finalización de la investigación inicial, la finalización del reporte de investigación, la toma de decisiones finales y/o la determinación de las sanciones.

La naturaleza y el alcance de la investigación variarán en función de las circunstancias, incluyendo el hecho de que las partes estén dispuestas a buscar una solución informal, si procede. La persona designada como investigador para cualquier denuncia (el “Investigador”) llevará a cabo la determinación de los hechos, la revisión de las pruebas escritas y de otro tipo, y las entrevistas a los testigos. El investigador entrevistará tanto al denunciante como al denunciado y permitirá a ambas partes proporcionar información sobre la denuncia. Para ayudar a garantizar una investigación rápida y exhaustiva, se puede pedir al denunciante y al denunciado que proporcionen toda la información posible en relación con la conducta, incluyendo las personas implicadas, todos los detalles y circunstancias pertinentes relativos a la conducta, los nombres de los testigos y cualquier otra información que el denunciante o el denunciado consideren pertinente para la investigación. Según proceda, el investigador entrevistará a los testigos con información relevante.

Los denunciantes y los denunciados dispondrán de las siguientes protecciones procesales en relación con la resolución de las presuntas o supuestas violaciones de las políticas de no discriminación de la Universidad:

- La oportunidad de revisar cualquier información que será ofrecida por la otra parte en apoyo de la posición de la otra parte (en la mayor medida posible y de acuerdo con FERPA u otra ley aplicable).
- La oportunidad de identificar testigos que puedan proporcionar información sobre la supuesta conducta en cuestión.
- El derecho a traer a un defensor de la víctima o a un asesor de la elección del denunciado o del denunciante a todas las fases de la investigación y del procedimiento de conducta del campus, siempre que dicho asesor no participe directamente en la investigación, las entrevistas u otros procedimientos.
- La oportunidad de hablar, hacer preguntas o presentar testigos y otras pruebas en su propio nombre. Se podrán formular preguntas al investigador, pero no se permitirá el conainterrogatorio ni del denunciante ni del denunciado.
- El derecho a ser informado del resultado de la investigación.
- La oportunidad de apelar el resultado de la investigación.

Al término de la investigación, el investigador preparará un reporte por escrito que resuma la investigación y los resultados. El investigador incluirá en el reporte las conclusiones de los hechos basadas únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia.

El funcionario designado por la Universidad como responsable de la decisión a efectos de la investigación revisará el reporte del investigador y determinará si se ha producido una infracción de la política. El criterio utilizado para determinar si el denunciado ha infringido las

Políticas 5.4 o 6.1 de la Universidad es si es más probable que el denunciado haya incurrido en una conducta prohibida por la Política. Este criterio suele denominarse “preponderancia de las pruebas”. Tanto en la investigación como en el proceso de toma de decisiones, la Universidad se esforzará por ser completa, exhaustiva e imparcial, basando todas las decisiones en pruebas e información que se consideren confiables.

#### Sanciones y medidas correctivas

Si, al término de la investigación, el responsable de la toma de decisiones de la Universidad determina que es más probable que no se haya producido una infracción de la política de no discriminación de la Universidad, entonces, en consulta con asuntos de los estudiantes y/o representantes de recursos humanos, determinarán, en su caso, qué sanciones o acciones correctivas son apropiadas. La gama de posibles sanciones que se pueden imponer a un estudiante incluye, pero no se limita a: Disculpa verbal o por escrito, educación sobre discriminación o acoso, advertencia verbal o por escrito, probación, suspensión y despido de la Universidad. Los empleados pueden ser objeto de acciones correctivas que incluyen medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido. Los invitados y otras terceras partes que hayan infringido la política de no discriminación de la Universidad están sujetos a las acciones que la Universidad considere apropiadas, que pueden incluir la remoción o exclusión de la Universidad, la terminación de cualquier acuerdo contractual o de otro tipo con la Universidad y cualquier otro recurso disponible a través de la ley o la equidad. En los casos en que la Universidad no pueda tomar medidas disciplinarias o correctivas en respuesta a una infracción de una política de no discriminación porque el denunciante solicita confidencialidad o por alguna otra razón, no obstante, la Universidad seguirá otras medidas para limitar los efectos de la conducta inapropiada en cuestión y evitar que se repita.

#### Medidas provisionales

La Universidad se reserva el derecho de proporcionar medidas provisionales adecuadas para abordar la seguridad y el bienestar de ambas partes antes del resultado final de la investigación. La Universidad puede suspender temporalmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria sospechoso o acusado de infringir una política de no discriminación de la Universidad o tomar cualquier otra medida provisional que la Universidad considere apropiada. La Universidad proporcionará una explicación por escrito de las opciones de asistencia y alojamiento a cada denunciante. Tales medidas provisionales pueden incluir, pero no se limitan a, la eliminación o la reubicación de un estudiante de la vivienda del campus, la modificación de los horarios del curso, y la imposición de un requisito de “no contacto”. Cualquiera de estas medidas provisionales se tomará de una manera que minimice la carga sobre el denunciante en la medida de lo posible. La Universidad tomará medidas razonables para evitar la repetición de cualquier discriminación prohibida, incluyendo las represalias, y para corregir los efectos discriminatorios en el denunciante y otros.

#### Derecho de apelación

Tanto el denunciante como el denunciado pueden apelar, siempre que los motivos de cualquier apelación se limiten a uno de los siguientes:

- Los procedimientos establecidos no se siguieron de manera significativa y, como resultado, las conclusiones de los hechos, la sanción, o ambas, no fueron correctas.
- La severidad de la sanción impuesta no era adecuada en función de la naturaleza de la infracción o de las circunstancias.

- El descubrimiento de nuevas pruebas, no disponibles durante la audiencia o investigación original, que podrían afectar sustancialmente a la conclusión original o a la sanción. Se debe incluir un resumen de la nueva información con la solicitud de apelación del estudiante.

La decisión del Presidente de anular o modificar el resultado se basará únicamente en los motivos de apelación enumerados anteriormente. Ninguna de las partes tendrá derecho a una audiencia en relación con cualquier recurso, pero el Presidente podrá solicitar presentaciones escritas de las partes o considerar cualquier otra información que se considere apropiada. Si el Presidente no puede resolver el recurso por cualquier motivo, la Universidad designará a otro representante para que decida el recurso. Ambas partes serán informadas por escrito del resultado de cualquier apelación en un plazo de catorce (14) días a partir de la fecha en que se reciba toda la información solicitada, a menos que el Presidente determine que se requiera un tiempo adicional.

#### Información de contacto y recursos

Colorado Mountain College no discrimina por motivos de edad, color, discapacidad, identidad de género, estado civil, origen nacional o étnico, afiliación política, raza, religión, sexo (incluyendo el embarazo), la orientación sexual, la condición de veterano, y la familia y la información genética, en sus programas y actividades como se requiere por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en su forma enmendada, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y según lo dispuesto en otros estatutos aplicables y las políticas de la Universidad. La Universidad prohíbe el acoso sexual y de género, incluyendo la agresión sexual, y otras formas de violencia interpersonal.

#### Consultas de los estudiantes

La siguiente persona ha sido designada para servir como coordinador general de las consultas de los estudiantes bajo el Título IX, la Ley de Discapacidades, la Ley de Rehabilitación, y otras políticas de la universidad que prohíben la discriminación:

Lisa Doak  
Coordinadora del Título IX  
[lidoak@coloradomtn.edu](mailto:lidoak@coloradomtn.edu)  
970-947-8351  
802 Grand Avenue  
Glenwood Springs, Colorado 81601

#### Consultas de los empleados

La siguiente persona ha sido designada para manejar las consultas de los empleados con respecto a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Rehabilitación, y otras denuncias de los empleados de la discriminación ilegal que no sean asuntos del Título IX:

Angela Wurtsmith  
Directora de Recursos Humanos  
[awurtsmith@coloradomtn.edu](mailto:awurtsmith@coloradomtn.edu)  
970-947-8311  
802 Grand Avenue

Glenwood Springs, Colorado 81601

Las consultas de los empleados en relación con el Título IX deben dirigirse al Coordinador del Título IX indicado anteriormente en Consultas de los estudiantes.

#### Otros recursos

- Departamento de Educación de los Estados Unidos, Cesar E. Chavez Memorial Building, 1244 Speer Boulevard, Suite 310, Denver, CO 80204-3582, Teléfono: 303-844-5695, <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintprocess.html>
- Departamento de Educación Superior de Colorado, 1560 Broadway, Suite 1600, Denver, CO 80202, Teléfono: 303-862-3001, [higher.ed.colorado.gov](http://higher.ed.colorado.gov)
- Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos, Denver Field Office, 303 E. 17<sup>th</sup> Avenue, Suite 410, Denver, Colorado 80203, Teléfono 800-669-4000, [www.eeoc.gov/employees/howtofile.cfm](http://www.eeoc.gov/employees/howtofile.cfm)
- División de Derechos Civiles de Colorado, 1560 Broadway, Suite 1050, Denver, Colorado 80202, Teléfono 303-894-2997, <https://ccrd.colorado.gov/>

### **Programa de prevención del uso/abuso de drogas y alcohol**

Colorado Mountain College cumple con las Enmiendas a las Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989 (PL 101-226 en la Ley Federal). La Universidad adopta el siguiente programa de prevención del abuso de drogas y alcohol:

#### **1. Normas de conducta**

Los estudiantes y empleados no participarán en el uso no autorizado o ilegal, posesión, fabricación, distribución o dispensación de alcohol y/o drogas ilícitas en la propiedad universitaria o como parte de los cursos o actividades universitarias. Aunque la posesión y el uso de la marihuana ya no es un delito en el Estado de Colorado, la posesión y el uso de la marihuana sigue siendo ilegal bajo la ley federal. De acuerdo con la ley federal, incluyendo la Ley de Sustancias Controladas y la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas, el uso y/o la posesión de marihuana siguen estando prohibidos mientras un estudiante o empleado esté en la propiedad de la universidad, incluyendo las residencias o como parte de los cursos/actividades de la universidad.

#### **2. Sanciones que puede imponer la universidad**

Los estudiantes y/o empleados que infrinjan el estándar de conducta antes mencionado estarán sujetos a acciones disciplinarias bajo las políticas disciplinarias de los empleados y estudiantes. Las sanciones incluyen, pero no se limitan a, el requisito de completar un programa apropiado de rehabilitación o reinserción; la suspensión del alojamiento en la universidad; la expulsión de la universidad o la terminación del empleo; y/o la remisión a las autoridades para su procesamiento. Véase [Amnistía estudiantil para emergencias de alcohol y drogas](#).

#### **3. Sanciones legales que pueden ser impuestas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley**

La posesión, el uso o la distribución no autorizada o ilegal de drogas ilícitas o alcohol puede someter al individuo a ciertas sanciones. Las sanciones incluyen la imposición de una citación y una multa hasta una pena de cárcel. Cualquier estudiante o empleado que sea condenado por la posesión ilegal, uso o distribución de drogas ilícitas o alcohol está sujeto a sanciones penales bajo la ley local, estatal y federal. La pena exacta que se imponga dependerá del tipo y la gravedad de la infracción individual, y del municipio donde se haya producido el hecho.

#### **4. Riesgos para la salud asociados al consumo de drogas ilícitas y al abuso del alcohol**

Los riesgos para la salud asociados al consumo de drogas y alcohol incluyen, pero no se limitan a, desnutrición, daños cerebrales, enfermedades del corazón, enfermedades del páncreas, cirrosis del hígado, enfermedades mentales, muerte, bebés con bajo peso al nacer y bebés con adicción a las drogas.

5. **Programa de asesoramiento, tratamiento, rehabilitación o reinserción disponible**  
La información sobre el asesoramiento, el tratamiento, la rehabilitación o el programa de reinserción puede obtenerse del vicepresidente del campus o de la persona designada en cada centro.

## **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos permanentes del estudiante. Los detalles de esta ley y las políticas relacionadas de la universidad se pueden encontrar en el [Catálogo de Colorado Mountain College actual](#).

1. La FERPA otorga a los estudiantes ciertos derechos con respecto a sus registros educativos.
2. Los estudiantes tienen el derecho de inspeccionar y revisar sus registros educativos que mantiene la universidad.
3. Los estudiantes tienen derecho a solicitar que una escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos.
4. Por lo general, los centros educativos deben contar con la autorización por escrito del alumno para poder divulgar cualquier información de su expediente permanente. Sin embargo, la FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a determinadas personas y organismos (34 CFR § 99.31):
  - Funcionarios escolares con interés educativo legítimo;
  - Otras escuelas a las que se traslada el alumno;
  - Funcionarios especificados con fines de auditoría o evaluación;
  - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
  - Organizaciones que realizan determinados estudios para la escuela o en su nombre;
  - Organizaciones de acreditación;
  - Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida;
  - Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
  - Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia de menores, de conformidad con la ley estatal específica.

Colorado Mountain College designa los siguientes elementos como información del directorio: nombre del estudiante, fechas de asistencia, estado de inscripción, títulos y premios recibidos, participación en actividades y deportes, y especialidad. La universidad revelará cualquiera de estos elementos sin el consentimiento previo por escrito, a menos que se notifique por escrito lo contrario antes de la fecha de la primera reunión oficial de la clase de cada trimestre. Esta fecha se encuentra en el catálogo universitario. Esta notificación de no divulgación es válida hasta que sea rescindida, por escrito, por el estudiante.

Colorado Mountain College no divulga listas de estudiantes para uso comercial. La universidad sí divulga listas de estudiantes, previa solicitud por escrito, a los reclutadores militares de acuerdo con la Enmienda Federal Solomon.

## **Información general sobre la marihuana**

### ***¿Dónde puedo consumir marihuana legalmente?***

Colorado Mountain College NO permite la posesión o el uso de marihuana (medicinal o al por menor) en la propiedad de la escuela. La marihuana sigue siendo ilegal bajo la ley federal, y se aborda en el Manual del Estudiante bajo el código de conducta.

Cualquier persona que consuma marihuana fuera del campus y venga a la universidad bajo la influencia o con un olor que distraiga, se le puede pedir que abandone el edificio. Los estudiantes que estén en el campus teniendo un olor distintivo a marihuana pueden ser interrogados para determinar si las políticas de CMC han sido violadas en el campus.

El consumo abierto y público de marihuana no está permitido en los siguientes lugares:

- Cualquier terreno público, terrenos o áreas al aire libre, tales como vías públicas, calles, aceras, callejones, estacionamientos o patios de recreo
- Áreas comunes de edificios normalmente abiertos al público en general, y
- Cualquier otra zona al aire libre abierta al público en general.

## **Amnistía estudiantil para emergencias de alcohol y drogas**

Colorado Mountain College se compromete a garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Con ese fin, la universidad busca reducir las barreras para los estudiantes que puedan necesitar buscar asistencia de emergencia para ellos mismos o para otros cuando el alcohol u otras drogas puedan estar involucrados. Cualquier estudiante que busque activamente ponerse en contacto con un miembro del personal universitario o con personal médico de emergencia certificado para informar de incidentes de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, acoso, abuso sexual o una emergencia médica cuando su salud o seguridad o la de otra persona pueda estar en peligro, no será remitido al proceso de conducta estudiantil en lo que respecta al alcohol u otras drogas.

Los estudiantes que cometan otras infracciones universitarias o penales (es decir, vandalismo, conducta desordenada, posesión de identificación falsa, venta a menores, etc.) asociadas con el incidente pueden ser remitidos al proceso de conducta estudiantil. Ninguna parte de esta política se antepondrá a los cargos/procesos civiles o criminales presentados por partes no pertenecientes a la universidad. Si bien las personas que recurran a la política de amnistía médica para sí mismas o para otro estudiante no serán remitidas al proceso de conducta estudiantil en lo que respecta al alcohol u otras drogas, es posible que se les exija, dependiendo de las circunstancias, que completen los requisitos educativos y/o sanitarios que la Oficina de Vida Estudiantil y Vivienda o el Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles consideren necesarios. Estos requisitos educativos y/o de salud pueden incluir, pero no se limitan a, un programa educativo en línea o en persona, una evaluación de abuso de sustancias, un tratamiento independiente según se justifique, y/o un seguimiento apropiado con agencias internas o externas. Los estudiantes que no completen los programas requeridos serán acusados de una infracción del Código de Conducta Estudiantil. Se permite a los estudiantes recurrir proactivamente a esta política según sea necesario; sin embargo, el uso repetido de la política

puede requerir una acción adicional por parte de la universidad para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de un miembro de la comunidad. Esta política se aplica solo cuando una persona proporciona la primera notificación para una emergencia, y su uso retroactivo sería contrario al objetivo de la política.

## **Política y procedimiento de acoso sexual y conducta sexual inapropiada del Título IX**

### **1. Introducción**

CMC prohíbe la discriminación por motivo del sexo en sus programas y actividades de educación y empleo en la promoción de sus objetivos de inclusión, como se detalla en las políticas universitarias 1.1 (inclusión) y 3.12, junto con el procedimiento de conducta sexual inapropiada de la universidad 3-A. Este procedimiento se añade para cumplir con la normativa de aplicación de 2020 (34 C.F.R. Parte 106) en virtud del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (20 U.S.C. §§ 1681-88). La Universidad ha conservado su política y procedimientos relativos a la conducta sexual inapropiada, de modo que ciertas conductas no cubiertas por este procedimiento pueden, no obstante, estar prohibidas en virtud de la política y el procedimiento de conducta sexual inapropiada de CMC.

Las consultas relacionadas con la aplicación del Título IX y las normas de implementación pueden remitirse al Coordinador del Título IX identificado en este Procedimiento, al Secretario Adjunto del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o a ambos.

### **2. Definición**

Las siguientes definiciones se aplican a lo largo de esta Política:

2.1. “Denunciante” significa una persona que supuestamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

2.2. “Responsable de la toma de decisiones” es la persona, o grupo de personas, designada(s) para tomar las decisiones finales con respecto a las conclusiones de los hechos, la determinación de la responsabilidad por las infracciones de la política o del procedimiento, o las sanciones que se impondrán a cualquier persona que se determine como responsable de participar en una conducta prohibida. Puede haber más de un responsable de la toma de decisiones. Por ejemplo, un funcionario o panel de audiencia puede decidir sobre las conclusiones finales de los hechos junto con las recomendaciones a otro responsable de la toma de decisiones para la determinación final de la responsabilidad y las sanciones.

2.3. “Programa o actividad educativa” incluye lugares, eventos o circunstancias sobre los que la Institución ejerció un control sustancial tanto sobre el denunciado como sobre el contexto en el que se produce el acoso sexual, y también incluye cualquier edificio que sea propiedad o esté controlado por una organización estudiantil reconocida oficialmente por la Institución.

2.4. “Denuncia formal” significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el Coordinador del Título IX en el que se declara acoso sexual contra un denunciado y se solicita que la Institución investigue la acusación de acoso sexual.

2.5. “Denunciante obligatorio” significa un empleado que está obligado, en virtud de este Procedimiento, a denunciar al Coordinador del Título IX los casos de conducta que puedan constituir acoso sexual o represalias.

2.6. “Parte” significa el denunciante o denunciado.

2.7. “Denunciado” significa un individuo que ha sido denunciado como autor de una conducta que podría constituir acoso sexual o represalias.

2.8. “Represalias” significa la intimidación, las amenazas, la coerción o la discriminación contra cualquier individuo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio asegurado por el Título IX o sus reglamentos de implementación, o porque el individuo ha hecho un reporte o una denuncia, ha testificado, ha asistido o ha participado o se ha negado a participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia bajo esta Política.

2.9. “Acoso sexual” significa una conducta basada en el sexo que cumple con una o más de las siguientes características:

2.9.1. Un empleado condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de la Institución a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;

2.9.2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable por ser severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Institución; o

2.9.3. Agresión sexual, tal como se define en 20 U.S.C. § 1092(f)(6)(A)(v), violencia en el noviazgo, tal como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(1), violencia doméstica, tal como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(8), o acoso, tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

2.10. “Medidas de apoyo” se refiere a los servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen al denunciante o denunciado, tal y como se describe más adelante en la Sección 5.

2.11. “Coordinador del Título IX” será designado por el Presidente y Director General de la universidad de vez en cuando. A la fecha de este Procedimiento, la Coordinadora del Título IX de CMC es Lisa Doak, [ldoak@coloradomtn.edu](mailto:ldoak@coloradomtn.edu), 970-947-8351, Oficina de Servicios Centrales de CMC, Asuntos Estudiantiles, 802 Grand Avenue, Glenwood Springs, CO, 81601. La información relativa a la no discriminación se puede encontrar en [www.coloradomtn.edu/notice-of-nondiscrimination](http://www.coloradomtn.edu/notice-of-nondiscrimination). Para el propósito de esta Política, las acciones que debe tomar el Coordinador del Título IX pueden ser completadas por la persona designada por el Coordinador del Título IX.

### **3. Jurisdicción/aplicabilidad**

3.1. Las disposiciones de este Procedimiento se aplican a todas las conductas que se incluyen dentro de la definición de Acoso Sexual, o a cualquier caso denunciado de presunto Acoso Sexual, que ocurra mientras el denunciante se encuentre en los Estados Unidos y esté participando, o intentando participar, en un programa o actividad educativa de la Institución.

### **4. Denuncias de presunto acoso sexual**

4.1. En cualquier momento, cualquier persona puede denunciar la discriminación por motivo de sexo, incluyendo presunto acoso sexual (tanto si la persona que denuncia es la presunta víctima de la discriminación por motivo de sexo como si no lo es), en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico al Coordinador del Título IX, o por cualquier otro medio que haga que el Coordinador del Título IX reciba la denuncia verbal o por escrito de la persona.

4.2. Todo informante obligatorio que reciba una denuncia de presunto acoso sexual debe reportar sin demora el presunto acoso sexual al Coordinador del Título IX.

4.3. Al recibir una denuncia de presunto acoso sexual, el Coordinador del Título IX deberá, sin demora:

4.3.1. Informar al denunciante sobre el método para presentar una denuncia formal.

4.3.2. Informar al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal.

4.3.3. Ofrecer medidas de apoyo al denunciante, al denunciado, o a ambos, tal y como se detalla en la Sección 5 a continuación.

## **5. Medidas de apoyo; acciones provisionales**

5.1. El Coordinador del Título IX se asegurará de que se ofrezcan medidas de apoyo al denunciante y/o al denunciado, según sea apropiado, según esté razonablemente disponible, y sin que se cobren honorarios o cargos al denunciante o al denunciado. Las medidas de apoyo pueden ofrecerse antes o después de la presentación de una denuncia formal, o cuando no se haya presentado una denuncia formal.

5.2. El objetivo de las medidas de apoyo es restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la universidad sin imponer una carga excesiva a la otra parte. Las medidas de apoyo incluyen medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de la Institución, así como medidas diseñadas para impedir el acoso sexual.

5.3. Las medidas de apoyo pueden incluir, pero no están limitadas a:

5.3.1. Remisión a servicios de asesoramiento, médicos o de otro tipo de atención médica;

5.3.2. Remisión a otros proveedores de servicios comunitarios;

5.3.3. Asesoramiento en materia de ayuda financiera para estudiantes y asesoramiento académico;

5.3.4. Apoyo académico, prórroga de plazos u otros ajustes relacionados con el programa o el curso;

5.3.5. Modificación de los horarios de trabajo o de las clases;

5.3.6. Servicios de acompañamiento en el campus;

5.3.7. Restricciones mutuas de contacto entre las partes;

5.3.8. Cambios de lugar de trabajo o de alojamiento;

5.3.9. Licencias;

5.3.10. Planificación de la seguridad;

5.3.11. Aumento de la seguridad y la vigilancia de determinadas zonas del campus, y

5.3.12. Otras medidas similares.

5.4. Las medidas de apoyo no incluyen sanciones disciplinarias contra otra persona. El Proceso de Resolución Formal, tal y como se detalla en la Sección 8 más adelante, debe completarse antes de que se puedan imponer sanciones disciplinarias a un denunciado.

5.5. CMC puede suspender o retirar temporalmente a un denunciado de sus programas o actividades educativas con carácter de emergencia si el Coordinador del Título IX:

5.5.1 Lleva a cabo un análisis individualizado de seguridad y riesgo, realizado por el Coordinador del Título IX en conjunto con el Equipo de Apoyo de Atención al Estudiante del Campus, utilizando sus procedimientos estándar de evaluación objetiva del riesgo de violencia.

5.5.2 Determina que una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otro individuo que surja de las acusaciones de acoso sexual justifica la expulsión; y

5.5.3 Proporciona al denunciado una notificación y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.

5.6. CMC puede poner a un empleado no estudiantil denunciado en licencia administrativa durante el tiempo que dure el Proceso de Resolución Formal establecido en la Sección 8 a continuación.

5.7. CMC mantendrá la confidencialidad de cualquier medida de apoyo que se proporcione al denunciante o al denunciado, en la medida en que la confidencialidad no perjudique la capacidad de la institución para proporcionar las medidas de apoyo. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar la aplicación efectiva de las medidas de apoyo.

## **6. Proceso justo y equitativo**

6.1. Ninguna persona designada como Coordinador del Título IX, Investigador, Responsable de la toma de decisiones, Responsable de la toma de decisiones de apelación o persona designada para facilitar un proceso de resolución informal puede tener un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o denunciados en general o de un denunciante o denunciado en particular.

6.2. CMC no hará determinaciones de credibilidad basadas en la condición de una persona como denunciante, denunciado o testigo.

6.3. Se presume que un denunciado no es responsable de la supuesta conducta hasta que se tome una determinación respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de resolución formal establecido en la Sección 8 a continuación.

6.4. A lo largo de los procesos aquí descritos, la universidad evaluará objetivamente todas las pruebas relevantes, incluyendo tanto las inculpatorias como las exculpatorias.

6.5. Los procesos aquí descritos están sujetos a los plazos razonablemente rápidos indicados. Estos plazos podrán ser ampliados por causa justificada, previa notificación por escrito a las partes en la que se exponga el motivo de dicha ampliación. Las causas justificadas pueden incluir consideraciones tales como la ausencia de una parte, de un asesor de la parte o de un testigo; la concurrencia de actividades de aplicación de la ley; o la necesidad de asistencia lingüística o de adaptación de discapacidades.

## **7. Proceso de resolución informal**

7.1 El proceso de resolución informal se ofrece a veces como un medio voluntario para resolver disputas sin proceder a la audiencia descrita a continuación. La resolución informal puede incluir, por ejemplo, la evaluación neutral temprana, la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje. La participación en un proceso informal es voluntaria, y no se exigirá a ninguna de las partes que participe en este proceso alternativo.

### Disponibilidad del proceso de resolución informal

7.2 El Coordinador del Título IX puede ofrecer el proceso de resolución informal a las partes en determinadas circunstancias después de que se haya presentado una denuncia formal y solo si todas las partes consienten voluntariamente, por escrito, el proceso de resolución informal. En cualquier momento antes de acordar una resolución, cualquiera de las partes tiene derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de resolución formal que se describe a continuación.

7.3 El proceso de resolución informal no está disponible para resolver las acusaciones de acoso sexual en las que el denunciante es un estudiante de CMC y el denunciado es un empleado de CMC.

7.4 El proceso de resolución informal, si está disponible, puede implementarse en cualquier momento antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad.

### Notificación de disponibilidad

7.5 Si el proceso de resolución informal está disponible, el Coordinador del Título IX emitirá una notificación por escrito a las partes en la que revelará:

7.5.1 Las acusaciones;

7.5.2 Los requisitos del proceso de resolución informal, incluyendo las circunstancias que impiden a las partes reanudar una denuncia formal derivada de las mismas acusaciones;

7.5.3 Las consecuencias resultantes de la participación en el proceso de resolución informal, incluyendo los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y

7.5.4 Que cualquiera de las partes puede retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de reclamo formal antes de acordar una resolución.

### Plazo

7.6. CMC hará un esfuerzo de buena fe para completar rápidamente el proceso de resolución informal, sin poner en peligro los derechos de una parte.

### Disposición del reclamo

7.7. Después de que las partes hayan acordado una resolución que sea aceptada por el Coordinador del Título IX, ninguna de las partes podrá apelar la resolución.

## **8. Proceso de resolución formal**

### Denuncia formal

8.1. Una denuncia formal puede ser presentada por un denunciante o por el Coordinador del Título IX. Se puede presentar una denuncia formal a la atención de la Coordinadora del Título IX poniéndose en contacto con Lisa Doak, [ldoak@coloradomtn.edu](mailto:ldoak@coloradomtn.edu), 970-947-8351,

Oficina de Servicios Centrales de CMC, Asuntos Estudiantiles, 802 Grand Avenue, Glenwood Springs, CO, 81601. Las denuncias o reclamos también pueden presentarse a través del portal de denuncias en línea de CMC conocido como [CMC Cares](#). Las denuncias formales requieren una firma digital o física. CMC investigará las acusaciones en una denuncia formal.

### Desestimación

8.2. El Coordinador del Título IX desestimará una denuncia formal, y no se realizará ninguna investigación en virtud de esta política, si:

8.2.1. La presunta conducta en la denuncia formal no constituiría acoso sexual aunque se probara; o

8.2.2. La conducta alegada en la denuncia formal no ocurrió dentro de la Jurisdicción/Aplicabilidad de la política, como se describe en la Sección 3 anterior.

8.3. El Coordinador del Título IX puede desestimar una denuncia formal, o cualquier acusación en ella, en cualquier momento durante la investigación o la audiencia, si:

8.3.1 El denunciante notifica por escrito al Coordinador del Título IX que desea retirar la denuncia formal o cualquier acusación en ella;

8.3.2 El denunciado ya no está inscrito o no es empleado de la Institución; o

8.3.3. Circunstancias específicas impiden a la Institución reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la denuncia formal o las acusaciones en ella contenidas.

8.4. La desestimación de una denuncia formal no impide que la institución lleve a cabo una investigación o tome medidas en virtud de la política o los procedimientos de Conducta Sexual Inapropiada de CMC, el código de conducta estudiantil, las políticas antidiscriminatorias u otras políticas aplicables con respecto a conductas prohibidas que no estén sujetas a este Procedimiento.

8.5. Tras la desestimación de la denuncia formal o de cualquiera de las acusaciones contenidas en ella, el Coordinador del Título IX enviará sin demora una notificación por escrito de la desestimación y las razones de la misma simultáneamente a las partes.

### Consolidación

8.6. El Coordinador del Título IX podrá consolidar las denuncias formales en cuanto a las acusaciones de acoso sexual cuando las acusaciones de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

### Plazo de conclusión

8.7. CMC hará un esfuerzo de buena fe para completar el proceso de resolución formal, incluyendo la audiencia, pero excluyendo las apelaciones, razonablemente rápido bajo las circunstancias, sin poner en peligro los derechos de una parte.

### Notificación escrita

8.8. Al recibir una denuncia formal, el Coordinador del Título IX emitirá una notificación por escrito de las acusaciones al denunciante y al denunciado, si se conocen. La notificación escrita se entregará a cada parte con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. La notificación de las acusaciones incluirá:

8.8.1. La notificación de este procedimiento y de los procesos que lo componen, incluyendo el proceso de resolución informal descrito anteriormente;

8.8.2. La identidad de las partes implicadas, si se conoce;

8.8.3. La conducta presuntamente constitutiva de acoso sexual;

8.8.4. La fecha y el lugar del incidente, si se conocen;

8.8.5. La declaración de que se presume que el denunciado no es responsable de la presunta conducta;

8.8.6. Una declaración en la que se indique que la determinación de la responsabilidad se hará al concluir el proceso de resolución formal;

8.8.7. Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, pero no está obligado a serlo;

8.8.8. Una declaración de que las partes pueden inspeccionar y revisar las pruebas;

8.8.9. Una declaración de que está prohibido hacer declaraciones falsas o presentar información falsa a sabiendas durante este proceso.

8.9. Si, en el transcurso de una investigación, la Institución decide investigar acusaciones adicionales sobre el denunciante o el denunciado relacionadas con los mismos hechos o circunstancias, pero no incluidas en la anterior notificación escrita, la Institución notificará las acusaciones adicionales a las partes cuyas identidades sean conocidas.

#### Asesor

8.10. Cada parte tiene derecho a tener un asesor de su elección, pero las partes no están obligadas a tener un asesor. El asesor puede ser, pero no necesariamente, un abogado.

8.11. El asesor puede estar presente en cualquier procedimiento que forme parte del proceso de resolución formal. Si una parte desea tener un asesor presente en un procedimiento, la universidad trabajará dentro de lo razonable para programar el procedimiento para que el asesor pueda asistir, sin retrasar injustificadamente el progreso del proceso de resolución formal. Salvo lo que se describe a continuación, el asesor de una parte no podrá hablar en nombre de la misma.

#### Investigación

8.12. CMC, y no el denunciante o el denunciado, tiene la carga de la prueba y la obligación de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la responsabilidad.

8.13. CMC no puede acceder, considerar, revelar o utilizar de otro modo los registros de una parte que hayan sido elaborados o mantenidos por un profesional de la salud actuando en su capacidad profesional, y que hayan sido elaborados o mantenidos en relación con la provisión de tratamiento a la parte, a menos que la Institución obtenga el consentimiento voluntario por escrito de esa parte para hacerlo para el proceso de resolución.

8.14. Durante la investigación, cada parte tiene la oportunidad de presentar testigos y pruebas al Investigador.

8.15. El Investigador notificará por escrito, con antelación y con una oportunidad razonable de preparación, la fecha, la hora, el lugar, los participantes y el objetivo de cualquier entrevista de investigación u otra reunión a cualquier parte cuya participación se invite o se espere.

8.16. Antes de concluir la investigación, el Coordinador o Investigador del Título IX enviará a cada una de las Partes y al asesor de cada una de ellas, si lo hubiera, todas las pruebas obtenidas como parte de la investigación, independientemente de que la Institución pretenda basarse en dichas pruebas para llegar a una determinación sobre la responsabilidad, que estén directamente relacionadas con las acusaciones planteadas en la denuncia formal.

8.17. Cada una de las partes podrá presentar una respuesta por escrito, que el investigador tendrá en cuenta antes de concluir la investigación y completar el reporte de investigación. La respuesta escrita, en su caso, deberá presentarse al investigador en el plazo designado por éste, que será de al menos diez días después de que el investigador envíe las pruebas a la parte, a menos que el plazo se prorrogue por causa justificada.

8.18. El Investigador elaborará un reporte de investigación que resuma de manera justa las pruebas pertinentes. El Investigador deberá llevar a cabo una evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes, incluyendo tanto las inculpatorias como las exculpatorias.

8.19. Por lo menos diez días antes de la audiencia programada, el Coordinador del Título IX enviará a cada parte y al asesor de cada parte, si lo hay, el reporte de la investigación. Cada parte podrá presentar una respuesta por escrito al reporte, que el Coordinador del Título IX someterá al funcionario de la audiencia para que la considere en la misma. La respuesta por escrito, si la hay, debe presentarse al Coordinador del Título IX antes de la fecha límite designada por el Coordinador del Título IX, a menos que la fecha límite se prorrogue por causa justificada.

#### Audiencia y responsables de la toma de decisiones

##### *Conducción general de la audiencia*

8.20. El oficial de la audiencia, si actúa solo, o el panel de la audiencia, si se nombra más de un oficial de la audiencia, llevará a cabo una audiencia en vivo, ya sea en persona o a distancia. Antes de la audiencia, el consejero auditor revisará el reporte de investigación y las respuestas escritas proporcionadas por las partes, si las hubiera.

8.21. La audiencia puede tener lugar en persona o virtualmente, a discreción del consejero auditor o del panel. Si cualquiera de las Partes presenta una solicitud a más tardar tres días antes de la fecha prevista para la audiencia, ésta se celebrará virtualmente, de manera que los participantes puedan ver y oír simultáneamente a la parte o al testigo que responda a las preguntas.

8.22. Las audiencias serán grabadas. La grabación estará a disposición de las partes para su inspección y revisión.

##### *Estándar de evidencia; relevancia*

8.23. La determinación de la responsabilidad será hecha por el oficial de la audiencia utilizando el estándar de preponderancia de la evidencia.

8.24. Al momento de determinar la responsabilidad o las sanciones, el consejero auditor solo podrá tener en cuenta la evidencia pertinente. La evidencia pertinente es aquella que tiende a hacer que la existencia de cualquier hecho que tenga importancia para la determinación que se va a realizar sea más probable o menos probable de lo que sería sin la evidencia.

8.25. Los consejeros auditores no tendrán en cuenta:

8.25.1. Evidencia sobre la predisposición o el comportamiento sexual previo del denunciante, salvo que los consejeros auditores puedan tener en cuenta:

8.25.1.1. Evidencia sobre el comportamiento sexual previo del denunciante, cuando se ofrezcan para demostrar que alguien distinto del denunciado cometió la supuesta conducta por el denunciante; o

8.25.1.2. Evidencia sobre incidentes específicos de la conducta sexual anterior de la denunciante con respecto al denunciado, cuando se ofrezcan para probar el consentimiento.

8.25.2. Cualquier declaración de una parte o de un testigo, si la parte o el testigo no se someten a un contrainterrogatorio en la audiencia, para llegar a una determinación sobre la responsabilidad.

8.25.3. Los consejeros auditores no podrán inferir la determinación de la responsabilidad basándose únicamente en la ausencia de una parte o de un testigo en la audiencia o en su negativa a responder al interrogatorio o a otras preguntas.

8.25.4. La información protegida por un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que lo posea haya renunciado al privilegio.

8.26. Los consejeros auditores deben llevar a cabo una evaluación objetiva de toda la evidencia pertinente, incluyendo la inculpatoria y la exculpatoria. Las determinaciones de credibilidad no pueden basarse en la condición de denunciante, denunciado o testigo de una persona.

#### *Examinación de testigos*

8.27. Los consejeros auditores permitirán al asesor de cada parte interrogar a los testigos a petición de la parte. Ninguna de las partes podrá realizar un contrainterrogatorio. El interrogatorio solo podrá ser realizado por un asesor que actúe en nombre de una parte.

8.28. Si una parte desea hacer preguntas de contrainterrogatorio a una parte o a un testigo y no tiene un asesor, la universidad seleccionará y proporcionará un asesor a la parte, de forma gratuita, con el propósito limitado de realizar el contrainterrogatorio.

8.29. Solo se podrán formular preguntas pertinentes en el contrainterrogatorio a una parte o a un testigo. Antes de que una parte o testigo responda a una pregunta, los oficiales de audiencia determinarán si la pregunta es relevante y explicarán cualquier decisión de excluir una pregunta como no relevante.

#### *Recursos judiciales/sanciones*

8.30. De vez en cuando, la universidad asignará las responsabilidades de la toma de decisiones entre una o más personas, incluyendo profesionales no empleados. Las responsabilidades que se asignen incluyen la determinación de los hechos, la determinación de la responsabilidad o la determinación de las sanciones. Estas asignaciones se determinarán antes o después de la recepción de una denuncia que pueda requerir una audiencia formal.

8.31. Los recursos judiciales están diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la universidad. Los recursos judiciales pueden ser disciplinarios o punitivos y no es necesario que eviten ser una carga para el denunciado. El Coordinador del Título IX es responsable de la implementación efectiva de los recursos judiciales.

8.32. Si se encuentra a un denunciado responsable de acoso sexual bajo esta política, las sanciones potenciales incluyen expulsión (permanente), suspensión, probación, remoción del empleo en CMC, empleo condicional, inscripción condicional, u otras sanciones según lo determine el oficial de sanciones.

#### *Determinación por escrito*

8.33. Después de considerar el reporte de investigación, incluyendo las respuestas escritas de cualquiera de las partes al reporte de investigación y todas las pruebas pertinentes presentadas en la audiencia, uno o más responsables de la toma de decisiones emitirán una determinación por escrito con respecto a la autoridad asignada por la universidad a tales responsables de la toma de decisiones. El Coordinador del Título IX proporcionará la determinación por escrito simultáneamente a las partes.

8.34. La determinación por escrito incluirá:

8.34.1. Identificación de las acusaciones potencialmente constitutivas de acoso sexual.

8.34.2. Una descripción de los pasos del procedimiento desde la recepción de la denuncia formal hasta la determinación, incluyendo las notificaciones a las partes, las entrevistas, las visitas al lugar, los métodos utilizados para reunir otras pruebas y las audiencias celebradas.

8.34.3. Fundamentos de hecho que apoyan la determinación.

8.34.4. Conclusiones sobre la aplicación de la política de la universidad y los requisitos legales para los hechos;

8.34.5. Una declaración y una justificación del resultado en relación con cada acusación, que incluya:

8.34.5.1. La determinación de la responsabilidad;

8.34.5.2. Cualquier sanción disciplinaria impuesta al denunciado.

8.34.5.3. Si se proporcionarán recursos judiciales al denunciante; y

8.34.5.4. Procedimientos y fundamentos admisibles para la apelación de las partes.

8.35. La resolución escrita se convierte en definitiva cinco días hábiles después de ser enviada a las partes, a menos que se presente una apelación.

#### Apelación

##### *Asuntos apelables*

8.36. Cualquiera de las partes puede apelar:

8.36.1. La desestimación de una denuncia formal o de cualquiera de sus acusaciones; o

8.36.2. La determinación de la responsabilidad.

8.37. No se podrá apelar ningún otro asunto.

##### *Bases para la apelación*

8.38. Una parte solo podrá apelar sobre una o más de las siguientes bases:

8.38.1. Irregularidad procesal que haya afectado al resultado del asunto;

8.38.2. Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible en el momento en que se adoptó la decisión sobre la responsabilidad o el despido, y que podría afectar al resultado del asunto (el requisito de una base para la apelación no se satisface simplemente porque las pruebas no se hayan presentado durante el procedimiento, si la evidencia estaba razonablemente disponible en el momento en que se adoptó la decisión); o

8.38.3. El Coordinador del Título IX, el Investigador, el funcionario de la audiencia o el encargado de tomar la decisión tuvieron un conflicto de intereses o una predisposición a favor o en contra de los denunciantes o denunciados en general, o del denunciante o denunciado en particular, que afectó el resultado del asunto.

#### *Presentar una apelación*

8.39. Si una parte desea presentar una apelación, deberá notificar al Coordinador del Título IX por escrito a más tardar cinco días hábiles después de que se le haya enviado la notificación de desestimación o la determinación por escrito. La apelación por escrito debe indicar con especificidad las cuestiones que se apelan y los fundamentos de la apelación como se describe anteriormente.

#### *Plazo de ejecución de la apelación*

8.40. CMC hará un esfuerzo de buena fe para completar la apelación dentro de los 15 días hábiles posteriores. Este plazo para completar la apelación puede extenderse por una buena causa. Si el plazo se amplía, el Coordinador del Título IX notificará a ambas partes por escrito el retraso o la extensión y las razones del retraso o la extensión.

#### *Procedimiento de apelación*

8.41. Después de recibir una apelación por escrito a tiempo, el Coordinador del Título IX notificará a las partes por escrito:

8.41.1. Que la apelación fue presentada; y

8.41.2. El proceso para presentar una declaración por escrito en apoyo de las cuestiones que se apelan o para impugnarlas.

8.42. La apelación, incluyendo las declaraciones por escrito presentadas por las partes, será examinada por el responsable de tomar la decisión de apelación. El responsable de la toma de decisiones en materia de apelación también podrá tener en cuenta el reporte de investigación, incluyendo la respuesta por escrito de cualquiera de las partes al reporte de investigación, toda la evidencia pertinente presentada en la audiencia y cualquier grabación o transcripción de la misma.

8.43. El responsable de tomar la decisión sobre la apelación emitirá una determinación por escrito sobre la misma, en la que se describirá el resultado de la apelación y los fundamentos de dicho resultado. El Coordinador del Título IX proporcionará la determinación escrita de la apelación simultáneamente a las partes. El resultado de la apelación es definitivo.

### **9. Represalias**

9.1. Las represalias están prohibidas. Una denuncia de presuntas represalias puede hacerse al Coordinador del Título IX en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico. Todo denunciante obligatorio que reciba una denuncia de presuntas represalias debe informar de inmediato al Coordinador del Título IX sobre la presunta represalia.

## **Procedimiento de conducta sexual inapropiada**

El siguiente es un resumen de la Política y Procedimientos de la Universidad en relación con la conducta sexual inapropiada a partir del 1 de septiembre de 2015. La Universidad ha revisado su Política y Procedimientos para implementar el Reglamento de Acoso Sexual del Título IX de 2020 (34 C.F.R. Parte 106) incluido inmediatamente antes de este procedimiento. Los reportes de conducta sexual inapropiada no cubiertos bajo el procedimiento de Acoso Sexual del Título IX 2020 pueden ser adjudicados bajo el Procedimiento de Conducta Sexual Inapropiada. Las personas que deseen revisar las políticas y procedimientos actuales de acoso sexual y conducta inapropiada del Título IX deben ponerse en contacto con el Coordinador del Título IX en el 970-947-8351.

Es la política de la Universidad para proporcionar un ambiente educativo y de empleo libre de discriminación o acoso ilegal. La Universidad prohíbe todas las formas de discriminación, incluyendo la conducta sexual inapropiada por parte de los estudiantes, profesores, personal y otros miembros de la comunidad universitaria, así como los contratistas, consultores y proveedores que hacen negocios o prestan servicios a la Universidad.

## **Procedimiento de conducta sexual inapropiada**

La Universidad se compromete a la investigación rápida y equitativa de todas las denuncias o reportes de conducta sexual inapropiada, con la remediación adecuada cuando se ha determinado que esta política ha sido infringida.

La Universidad nombrará y apoyará a un Coordinador del Título IX que es responsable de la aplicación y el seguimiento del cumplimiento del Título IX en nombre de la Universidad, proporcionando la supervisión de los coordinadores adjuntos del Título IX para los asuntos del Título IX y para todas las demás funciones especificadas por el Título IX o la Universidad de vez en cuando. Cualquier pregunta sobre el cumplimiento del Título IX o la aplicación de la Política de Conducta Sexual Inapropiada debe ser dirigida al Coordinador del Título IX.

Todos los empleados responsables de la universidad, según lo designado por el Presidente de la universidad, debe informar al Coordinador del Título IX de todos los reportes y denuncias que plantean cuestiones de Título IX, a menos que la persona que está informando una infracción de la Política de Conducta Sexual Inapropiada (“persona que informa”) solicita la confidencialidad y el empleado, debido a la función del empleado como un recurso confidencial por la ley o la designación como se describe a continuación, es capaz de honrar a esa solicitud. Cualquier otra solicitud de tratamiento confidencial de una denuncia o reporte se dirigirá a y manejado por el Coordinador del Título IX.

La Universidad designará uno o más coordinadores adjuntos del Título IX para cada campus que son responsables de coordinar la formación, la educación, las comunicaciones, y la administración de la denuncia y los procedimientos de reclamo para las denuncias de conducta sexual inapropiada en ese campus.

### Notificaciones

El Coordinador del Título IX difundirá ampliamente una notificación por escrito de la Política de Conducta Sexual Inapropiada en sus publicaciones, sitios web, manuales y otros lugares para llegar a la audiencia más amplia razonablemente posible, incluyendo a los estudiantes, empleados y proveedores. Dicha notificación incluirá la información de contacto del Coordinador del Título IX y de los Coordinadores Adjuntos del Título IX. El Coordinador del

Título IX también informará a los estudiantes y al personal de la política de la universidad sobre la conducta sexual inapropiada a través de sesiones de formación en vivo o grabadas.

### Definiciones y Ejemplos de Conducta Prohibida

A los efectos de la aplicación de la Política de Conducta Sexual Inapropiada, se aplicarán las siguientes definiciones:

#### **Conducta sexual inapropiada**

La conducta sexual inapropiada, una forma de discriminación ilegal, abarca todas las formas de conducta sexual prohibida o basada en el género que interfiere irrazonablemente con el trabajo de un empleado o estudiante, educativo, o el rendimiento social en la Universidad o cualquiera de sus programas o actividades (ya sea dentro o fuera del campus) o crea un trabajo intimidante, hostil, u ofensivo, educativo, o el medio ambiente social. La conducta sexual inapropiada incluye el acoso sexual y la violencia sexual, los cuales se describen a continuación.

#### **Acoso sexual**

El acoso sexual se define como la interacción entre individuos del mismo o diferente género que se caracteriza por insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- La sumisión a dicha conducta se hace, ya sea explícita o implícitamente, un término o condición de empleo de un individuo, las condiciones de vida, la evaluación educativa, y/o la capacidad de participar en una actividad de la universidad, o
- La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para decisiones tangibles de empleo o educación que afectan a dicho individuo; o
- Dicha conducta tiene el propósito o el efecto de interferir injustificadamente en el rendimiento laboral o académico de una persona o en su participación en una actividad, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso sexual en un entorno hostil es una conducta sexual no deseada que es lo suficientemente grave o generalizada como para alterar las condiciones de educación o empleo y crear un entorno que una persona razonable consideraría intimidante, hostil u ofensivo. La determinación de si un entorno es “hostil” es una investigación específica de los hechos basada en factores subjetivos y objetivos de las circunstancias. Estas circunstancias pueden incluir la frecuencia de la conducta, su gravedad y si es amenazante o humillante. Un solo caso de agresión sexual puede constituir un entorno hostil.

El acoso sexual no pretende incluir conductas o contactos razonablemente considerados como formas aceptadas de interacción social o profesional.

#### **Violencia sexual**

La violencia sexual incluye toda conducta sexual violenta, independientemente de que la conducta dé lugar a una acusación o condena penal, o cualquier conducta sexual física perpetrada sin consentimiento o cuando una persona es incapaz de dar su consentimiento. Esto incluye, pero no se limita a, el contacto sexual de cualquier tipo sin consentimiento, la infracción, otras agresiones físicas de naturaleza sexual, la agresión o el acoso sexual, o los intentos de cometer cualquiera de estos actos. La violencia sexual puede adoptar la forma de una conducta física intencionada de naturaleza sexual, como tocar (por leve que sea) con cualquier

objeto el pecho, la ingle, los genitales, la boca u otra parte del cuerpo de un alumno de forma sexual u hostil, o desvestir o exponer a un alumno sin su consentimiento.

La violencia doméstica, la violencia de pareja y el acoso son formas de violencia sexual expresamente prohibidas por la Universidad.

- La violencia doméstica incluye delitos de violencia cometidos por un cónyuge o pareja actual o anterior del estudiante afectado, por una persona con la que el estudiante afectado comparte un hijo en común o por una persona que está cohabitando o ha cohabitado con el estudiante afectado como cónyuge o pareja. Otras personas capaces de cometer violencia doméstica son definidas por el estatuto de Colorado, y cualquier conducta de tales personas que cumpla con la definición estatutaria de violencia doméstica está prohibida.
- La violencia en el noviazgo es la violencia sexual cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con el estudiante afectado. La existencia de dicha relación se determinará teniendo en cuenta la duración de la misma, el tipo de relación y la frecuencia de la interacción entre las personas involucradas en la relación.
- El acoso es la participación en una conducta dirigida a una persona específica que haría que una persona razonable temiera por su seguridad o la de otros, o sufriera una angustia emocional considerable.

## **Consentimiento**

La actividad sexual sin consentimiento es, por su naturaleza, una conducta sexual inapropiada y a menudo se considera una violación o un intento de violación. El consentimiento para la actividad sexual debe ser informado, consciente y voluntario. El consentimiento es activo, no pasivo. El silencio, en sí mismo, no puede interpretarse como consentimiento. La conducta sexual inapropiada incluye la actividad sexual con alguien que se sabe, o debería saberse, que es incapaz de dar un consentimiento activo debido a la edad, el consumo de alcohol u otras drogas, la inconsciencia o la semiconsciencia, la discapacidad intelectual o de otro tipo u otra incapacidad para dar un consentimiento informado, consciente y voluntario a la actividad sexual.

## **Represalias**

La Universidad prohíbe las represalias contra las personas que participan en la actividad protegida de la presentación de una denuncia o reporte de conducta sexual inapropiada o que participan en una investigación o denuncia de conducta sexual inapropiada. La acción de represalia se considera como una base para una denuncia separada bajo la Política de Conducta Sexual Inapropiada de la Universidad y los procedimientos que la acompañan y puede llevar a las mismas sanciones que pueden ser impuestas por los hallazgos de Conducta Sexual Inapropiada. Las denuncias por represalias pueden ser presentadas contra individuos que no hayan participado en una conducta sexual inapropiada, pero que hayan tomado represalias contra los denunciantes, testigos u otras personas involucradas en una investigación o denuncia por conducta sexual inapropiada.

## **Procedimientos de denuncia, investigación y agravio**

La Universidad prohíbe expresamente cualquier Conducta Sexual Inapropiada llevada a cabo por empleados, estudiantes o terceros. La Universidad tomará medidas para prevenir la repetición de cualquier Conducta Sexual Inapropiada y corregir sus efectos discriminatorios

sobre la persona que denuncia y otros. Con ese fin, la Universidad seguirá los procedimientos de denuncia, investigación y reclamo en forma sustancialmente la forma establecida a continuación en respuesta a una denuncia de conducta sexual inapropiada o por sospecha de conducta sexual inapropiada. Estos procedimientos sustituirán a cualquier código de conducta de los estudiantes o los procedimientos de denuncia de los empleados a menos que la Universidad determine, a su discreción, que otro procedimiento debe ser utilizado para resolver un asunto en particular. La Universidad puede, a su discreción, modificar sus procedimientos de investigación y denuncia en el interés de promover la resolución completa y justa de las denuncias de conducta sexual inapropiada de acuerdo con la ley aplicable.

### **Denuncia de conductas sexuales inapropiadas**

Una persona que tenga preguntas o una posible denuncia de conducta sexual inapropiada contra un estudiante, profesor, miembro del personal u otra persona debe ponerse en contacto con el Coordinador del Título IX o el Coordinador Adjunto del Título IX designado para el campus de la persona, como se establece en el Apéndice de estos Procedimientos. Toda persona que sea víctima de una agresión sexual u otro acto de conducta sexual inapropiada será informada de las autoridades policiales disponibles y de la opción de presentar o rechazar una denuncia penal. El Coordinador del Título IX ayudará a los denunciantes a ponerse en contacto con las autoridades policiales apropiadas cuando así lo soliciten.

Cuando una persona que informa solicita la confidencialidad o pide que una denuncia no se siga, la Universidad informará a la persona que informa que el cumplimiento de una solicitud de confidencialidad puede limitar su capacidad para responder plenamente al incidente, incluyendo la búsqueda de medidas disciplinarias contra el denunciado. Si la persona que informa todavía solicita la confidencialidad o pide que una denuncia no se siga, la Universidad tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la denuncia en consonancia con la solicitud, siempre que la Universidad sea capaz de honrar a la vez la solicitud de la persona que informa y proporcionar un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los individuos, incluyendo la persona que informa. El Coordinador del Título IX o Coordinador Adjunto del Título IX para el campus del individuo será responsable de evaluar las solicitudes de confidencialidad.

### **Responsabilidad de los empleados de denunciar la conducta sexual inapropiada**

Con el fin de permitir a la universidad para responder con eficacia y para prevenir los casos de conducta sexual inapropiada, todos los empleados de la Universidad recibirán una formación adecuada a sus funciones de posición y serán informados de sus respectivas responsabilidades de informar de los incidentes que pueden implicar la conducta sexual inapropiada. Cualquier empleado que sea designado como “Empleado Responsable” de acuerdo con el Título IX será informado de tal designación. Los empleados designados como recursos confidenciales a continuación pueden estar exentos de los requisitos de notificación. Los empleados que no actúen ante las denuncias o reclamos de acoso sexual; que desalienten a los empleados, estudiantes o terceros proveedores a denunciar el acoso sexual; que hayan participado o fomentado las represalias; o que de alguna manera no cumplan con los requisitos impuestos de acuerdo con la Política de Conducta Sexual Inapropiada o este Procedimiento, pueden estar sujetos a medidas correctivas o disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Cualquier empleado de la Universidad cuyos deberes incluyen el asesoramiento de los estudiantes (ya sea o no el asesoramiento se proporciona en virtud de una licencia profesional)

puede, a discreción de la Universidad, ser designado como recursos confidenciales para la presentación de reportes de conducta sexual inapropiada. Dichos consejeros recibirán formación sobre el cumplimiento del Título IX cuando reciban una denuncia confidencial.

Cualquier empleado o estudiante que se encuentre que ha hecho un reporte o denuncia de acoso sexual o represalias intencionalmente falso o malicioso puede ser objeto de medidas correctivas o disciplinarias, hasta e incluyendo la terminación o expulsión.

### **Proceso de resolución informal**

Las denuncias de conducta sexual inapropiada, distintas de las descritas en la siguiente oración, pueden resolverse mediante un proceso de resolución informal supervisado por uno o más representantes universitarios si (i) la Universidad determina, a su discreción, que dicho proceso sería apropiado; y (ii) todas las partes aceptan participar en el proceso de resolución informal y acuerdan una resolución. Las acusaciones de violencia sexual, agresión sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo o acoso no pueden ser resueltas a través de un proceso de resolución informal. Las partes de cualquier proceso de resolución informal no estarán obligadas a interactuar directamente entre sí a menos que ellos y la Universidad estén de acuerdo en comunicarse directamente entre sí para tratar de resolver el asunto. La Universidad puede proporcionar mediación, utilizando mediadores capacitados, entre las partes involucradas y coordinar otras medidas de resolución informales y voluntarias. Cualquiera de las partes puede solicitar que se ponga fin al proceso de resolución informal en cualquier momento, momento en el que se inicia el proceso de resolución formal (descrito a continuación). Además, cualquier parte puede iniciar el proceso de resolución formal si no está satisfecha con una propuesta de resolución informal.

### **Investigaciones y proceso de resolución formal**

La Universidad iniciará un proceso de resolución formal en cualquier asunto en el que el proceso de resolución informal no esté disponible o cuando la Universidad lo considere apropiado. Después de un reporte de conducta sexual inapropiada, incluyendo una denuncia formal o cuando la Universidad recibe la notificación de que la conducta sexual inapropiada puede haber ocurrido, el Coordinador del Título IX asignará un investigador para llevar a cabo una investigación para determinar si la conducta ocurrió o no y, si la conducta ocurrió, qué medidas deben ser tomadas por la Universidad. La Universidad tomará medidas inmediatas o provisionales para los casos graves y los actos de violencia sexual, como se describe a continuación en Medidas provisionales. Una persona sospechosa o acusada de conducta sexual inapropiada recibirá una explicación por escrito indicando que se ha iniciado una investigación, una descripción de las supuestas acciones o conductas que conducen a la investigación, y la infracción de la política que se está investigando.

La Universidad comenzará la investigación tan pronto como sea posible bajo las circunstancias, independientemente de si hay una investigación penal pendiente o una acusación penal formal. La Universidad establecerá un marco de tiempo para el tiempo que tomará para emitir un resultado por escrito de la denuncia, utilizando todos los esfuerzos razonables para completar su investigación dentro de los 60 días de la presentación de una denuncia o dentro de los 60 días de la fecha en que la Universidad se da cuenta de la sospecha de conducta sexual inapropiada, con sujeción a los factores que retrasan la investigación más allá del control de la Universidad. La Universidad programará las fechas para la finalización de la investigación inicial, la

finalización del reporte de la investigación, la toma de decisiones finales y/o la determinación de las sanciones.

La naturaleza y el alcance de la investigación variarán en función de las circunstancias, incluyendo el hecho de que las partes estén dispuestas a buscar una solución informal, si corresponde. El investigador llevará a cabo la determinación de los hechos, el examen de las pruebas escritas y de otro tipo y las entrevistas a los testigos. El investigador entrevistará tanto al denunciante como al denunciado y permitirá que ambas partes aporten información sobre la denuncia. Para ayudar a garantizar una investigación rápida y exhaustiva, se pedirá al denunciante y al denunciado que proporcionen toda la información posible en relación con la conducta, incluyendo las personas implicadas, todos los detalles y circunstancias pertinentes relativos a la conducta, los nombres de los testigos y cualquier otra información que el denunciante o el denunciado consideren pertinente para la investigación. Según corresponda, el investigador entrevistará a los testigos con información relevante.

Al concluir la investigación, el investigador elaborará un reporte por escrito que resuma la investigación y los resultados. El Coordinador del Título IX revisará el reporte de la investigación antes de su finalización y determinará si se ha producido una infracción de la política. El estándar utilizado para determinar si el denunciado ha infringido la Política de Conducta Sexual Inapropiada de la Universidad es si es más probable que no que el denunciado haya participado en un comportamiento que constituye una conducta sexual inapropiada. Esto se conoce a menudo como un estándar de “preponderancia de la evidencia”. Tanto en la investigación como en el proceso de toma de decisiones, la Universidad se esforzará por ser completo, exhaustivo e imparcial, basando todas las decisiones en pruebas e información que se consideren fiables.

Los denunciantes y denunciados recibirán las siguientes protecciones procesales en relación con la resolución de las presuntas o supuestas infracciones de esta Política:

- La oportunidad de hablar o presentar pruebas en su propio nombre (no se permitirá el conainterrogatorio ni del denunciante ni del denunciado).
- La oportunidad de identificar testigos que puedan proporcionar información sobre la supuesta conducta en cuestión.
- La oportunidad de revisar cualquier información que sea ofrecida por la otra parte en apoyo de la posición de la otra parte (en la mayor medida posible y de acuerdo con la FERPA u otra ley aplicable).
- El derecho a traer a un defensor de la víctima o a un asesor de la elección del denunciado o del denunciante a todas las fases de la investigación y del procedimiento de conducta del campus, siempre que dicho asesor no participe directamente en la investigación, las entrevistas u otros procedimientos.
- El derecho a ser informado del resultado de la investigación.
- La oportunidad de apelar el resultado de la investigación.

### **Sanciones y medidas correctivas**

Si, a la conclusión de la investigación, el Coordinador del Título IX determina que es más probable que no que haya ocurrido una infracción de la política de conducta sexual inapropiada de la universidad, ellos, en consulta con asuntos estudiantiles y/o representantes de recursos humanos, determinarán, en su caso, qué sanciones o acciones correctivas son apropiadas. La

gama de posibles sanciones que se pueden imponer a un estudiante incluye, pero no se limita a: disculpa escrita o verbal, educación sobre discriminación o acoso, amonestación verbal o escrita, probación, suspensión y expulsión de la Universidad. Los empleados que se encuentre que han infringido la política de conducta sexual inapropiada de la universidad pueden estar sujetos a medidas correctivas, incluyendo acciones disciplinarias, hasta e incluyendo el despido. Los invitados y otros terceros que se encuentre que han infringido la política de conducta sexual inapropiada de la universidad están sujetos a la acción que se considere apropiada por la Universidad, que puede incluir la retirada o la exclusión de la universidad, la terminación de cualquier contrato aplicable o de otros acuerdos con la Universidad y cualquier otro recurso disponible a través de la ley o equidad. En los casos en que la Universidad no puede tomar medidas disciplinarias u otras medidas correctivas en respuesta a una infracción de esta política porque una persona que informa solicita la confidencialidad o por alguna otra razón, la Universidad, sin embargo, perseguirá otras medidas para limitar los efectos de la conducta inapropiada en cuestión y evitar su repetición.

### **Medidas provisionales**

La Universidad debe proporcionar las medidas provisionales adecuadas para abordar la seguridad y el bienestar de ambas partes antes del resultado final de la investigación. La Universidad puede suspender temporalmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria sospechoso o acusado de infringir la Política de Conducta Sexual Inapropiada de la Universidad o tomar cualquier otra medida provisional que la Universidad considere apropiada. La Universidad proporcionará una explicación por escrito de las opciones de asistencia y alojamiento a cada persona denunciante. Tales medidas provisionales pueden incluir, pero no se limitan a, la retirada o la reubicación de un estudiante de la vivienda del campus, la modificación de los horarios del curso, y la imposición de un requisito de “no contacto”. Cualquiera de estas medidas provisionales se tomará de una manera que minimice la carga sobre la persona denunciante en la medida de lo posible. La Universidad tomará medidas razonables para evitar la repetición de cualquier conducta sexual inapropiada, incluyendo represalias, y para corregir los efectos discriminatorios en la persona que informa y otros. Se tomarán las medidas inmediatas y apropiadas para proteger a las personas que denuncian violencia sexual y para proteger a cualquier persona de las represalias asociadas con la conducta sexual inapropiada sospechada o real.

### **Derecho de apelación**

La Universidad proporcionará a todas las partes el resultado de la denuncia y de la investigación. Una vez que se haya notificado por escrito la resolución, el denunciante y el denunciado tendrán la oportunidad de apelar el resultado, incluyendo si existe una infracción de la política y cualquier sanción impuesta. Cualquier recurso deberá presentarse por escrito al Presidente en un plazo de siete (7) días naturales tras la notificación del resultado de la investigación y deberá exponer los motivos en los que se basa el recurso de apelación.

Tanto el denunciante como el denunciado podrán recurrir por uno o varios de los siguientes motivos:

- No se siguieron los procedimientos establecidos de manera significativa y, como resultado, las conclusiones de los hechos, la sanción, o ambas, no fueron correctas.
- La severidad de la sanción impuesta no ha sido adecuada en función de la naturaleza de la infracción o de las circunstancias.

- El descubrimiento de nuevas pruebas, no disponibles durante la audiencia o investigación original, que podrían afectar sustancialmente a la conclusión original o a la sanción. Se debe incluir un resumen de la nueva información con la solicitud de apelación del estudiante.

La decisión del Presidente de anular o modificar el resultado se basará únicamente en los motivos de apelación enumerados anteriormente. Ninguna de las partes tendrá derecho a una audiencia en relación con cualquier recurso, pero el Presidente podrá solicitar presentaciones por escrito de las partes o considerar cualquier otra información que se considere apropiada. Si el Presidente no puede resolver el recurso judicial por cualquier motivo, la Universidad designará a otro representante para que decida el recurso judicial. Ambas partes serán informadas por escrito del resultado de cualquier apelación dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha en que se reciba toda la información solicitada, a menos que el Presidente determine que se requiere tiempo adicional.

### Información de contacto para consultas o denuncias sobre el Título IX

Los reportes, las denuncias o las consultas relativas a una posible conducta sexual inapropiada o a la aplicación del Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX de la Universidad, a cualquier Coordinador Adjunto del Título IX o a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

La información de contacto del Coordinador del Título IX de la Universidad y de los Coordinadores Adjuntos del Título IX es la siguiente:

**Lisa Doak**, Vicepresidenta Asistente de Servicios Estudiantiles  
 802 Grand Avenue  
 Glenwood Springs, Colorado 81601  
 970-947-8351  
[lidoak@coloradomtn.edu](mailto:lidoak@coloradomtn.edu)

Los coordinadores adjuntos del Título IX se identifican a continuación.

Campus	Coordinador adjunto del Título IX	Correo electrónico	Teléfono
<b>Aspen &amp; Carbondale</b>	Lisa Runck, Decana Asociada de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:lrunck@coloradomtn.edu">lrunck@coloradomtn.edu</a>	970-947-8212
<b>Breckenridge &amp; Dillon</b>	Nicole Fazande, Vicedecana de Servicios Académicos y Estudiantiles	<a href="mailto:nfazande@coloradomtn.edu">nfazande@coloradomtn.edu</a>	970-968-5805 extensión 2805
<b>Vail/ Eagle Valley</b>	Paula Hauswirth-Cummings, Vicedecana de Servicios Académicos y Estudiantiles	<a href="mailto:pcummings@coloradomtn.edu">pcummings@coloradomtn.edu</a>	970-569-2922

Campus	Coordinador adjunto del Título IX	Correo electrónico	Teléfono
<b>Leadville &amp; Salida</b>	Carolyn Lawrence, Decana Asociada de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:cmlawrence@coloradomtn.edu">cmlawrence@coloradomtn.edu</a>	970-870-4463
<b>Rifle</b>	Chip Thomas, Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:rmthomas@coloradomtn.edu">rmthomas@coloradomtn.edu</a>	970-625-6955
<b>Spring Valley &amp; Glenwood Springs</b>	Lisa Runck, Decana Asociada de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:lrunck@coloradomtn.edu">lrunck@coloradomtn.edu</a>	970-947-8212
<b>Steamboat Springs</b>	Carolyn Lawrence, Decana Asociada de Asuntos Estudiantiles	<a href="mailto:cmlawrence@coloradomtn.edu">cmlawrence@coloradomtn.edu</a>	970-870-4463

La información de contacto de la Oficina de Derechos Civiles es:

Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Denver  
 Departamento de Educación de los Estados Unidos  
 Cesar E. Chavez Memorial Building  
 1244 Speer Boulevard, Suite 310  
 Denver, CO 80204 (303)  
 844-3582  
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintprocess.html>

### Política sobre el tabaco

Colorado Mountain College tiene la responsabilidad ante sus empleados y estudiantes de proporcionar un entorno seguro y saludable. CMC ha iniciado una política de uso de tabaco y de fumar que especifica:

*Cada campus y centro identificará áreas designadas para fumar. Fumar estará limitado a estas áreas designadas solamente. Todas las áreas para fumar estarán claramente marcadas con señales.*

Los centros de Colorado Mountain College en Breckenridge, Dillon y Rifle están libres de tabaco. Esto significa que el uso de productos de tabaco está prohibido en estos lugares.

### Uso de equipos de vigilancia con fines de seguridad

La Universidad actualmente utiliza videovigilancia como una medida de seguridad para las áreas públicas de sus diversos campus. La Universidad espera emitir procedimientos de todo la Universidad para la instalación y operación de equipos de vigilancia electrónica (los “Procedimientos ESE”). Se espera que cada campus universitario establezca los procedimientos específicos del campus para la colocación, operación y monitoreo de equipos de vigilancia

electrónica, incluyendo cámaras de vigilancia, software, computadoras y servidores (“ESE”) de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación. Los ESE se utilizarán solo en las áreas públicas del campus o en las áreas no públicas que requieran medidas de seguridad reforzadas. Cuando sea apropiado, se podrán colocar cámaras en todo el campus, dentro y fuera de los edificios.

Los procedimientos del campus incluirán restricciones para evitar el abuso o la violación de los intereses legítimos de privacidad, y especificarán las necesidades legítimas de seguridad y protección. Se colocará una señalización en las zonas en las que se realice la videovigilancia para informar al público de su presencia y de si la vigilancia incluye video, audio o ambos. Todo el almacenamiento de datos de video se hará por medios digitales. Los datos de vigilancia almacenados se conservarán durante un período determinado, en función de la disponibilidad de almacenamiento, a menos que los datos formen parte de una investigación en curso. A menos que la ley exija lo contrario, el acceso a los datos de vigilancia almacenados se limitará a los empleados designados de CMC, las autoridades policiales, los funcionarios judiciales y otro personal con una necesidad legítima.

## **Derechos y responsabilidades de los estudiantes de CMC**

### **Derechos de los estudiantes en el aula**

1. Los estudiantes tienen derecho a preguntar, discutir y expresar sus opiniones por medios ordenados que no infrinjan los derechos de los demás ni impidan el progreso del curso.
2. Los estudiantes tienen derecho a esperar que los instructores se comporten profesionalmente en el aula de acuerdo con la política universitaria.
3. Los estudiantes tienen derecho, a través de un programa de estudios impreso y un esquema del curso, a ser informados de las normas académicas que se esperan de ellos en cada curso. Las normas académicas incluirán, entre otras cosas, los requisitos de participación en clase, los objetivos que deben alcanzarse y los criterios de calificación que se aplicarán a un determinado curso de estudio.
4. Los estudiantes tienen derecho a que se les proteja, mediante los procedimientos establecidos, contra una evaluación académica perjudicial o arbitraria. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en función de su rendimiento académico y de los requisitos del curso definidos en el programa de estudios, en las expectativas establecidas del programa o en el código de conducta estudiantil, y no en función de sus opiniones o conducta en asuntos no relacionados con las normas académicas. Los estudiantes pueden apelar una calificación a través del procedimiento oficial de apelación de calificaciones de CMC.
5. Los estudiantes tienen la oportunidad, a través de los mecanismos institucionales establecidos, de evaluar el valor de un curso, los servicios, las instalaciones y el equipamiento. Los estudiantes tienen derecho a hacer sugerencias en cuanto a la dirección del curso y a evaluar tanto al instructor como la instrucción que han recibido.
6. Los estudiantes tienen derecho a la privacidad. La información personal o escolar de los estudiantes se considerará confidencial y no se divulgará a otros, excepto de acuerdo con la política de la universidad, la Ley de Registros Abiertos del Estado de

Colorado, la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia y los estatutos de Libertad de Información.

7. Ningún individuo calificado con una discapacidad documentada será, por motivo de su discapacidad, excluido de la participación o se le negarán los beneficios de los servicios, programas o actividades de una entidad pública, o será objeto de discriminación por parte de dicha entidad.

### **Responsabilidades de los estudiantes en el aula**

1. Los estudiantes tienen la responsabilidad de informarse sobre los requisitos del curso si no los entienden o tienen dudas al respecto.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener los estándares de rendimiento académico establecidos para los cursos individuales y para los programas de estudio.
3. Los estudiantes tienen la responsabilidad de iniciar una investigación si creen que sus derechos académicos han sido infringidos.
4. Los estudiantes tienen la responsabilidad de aprender el contenido de cualquier curso de estudio.
5. Los estudiantes con una discapacidad tienen la responsabilidad de solicitar adaptaciones y servicios, si lo desean, al Coordinador de Servicios de Acceso.
6. Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar de acuerdo con el estándar de conducta académica comúnmente aceptado:  
Se fomenta el debate, la indagación y la expresión libres en clase. El comportamiento en clase que interfiere con (a) la capacidad del instructor para dirigir la clase o (b) la capacidad de los estudiantes para beneficiarse de la instrucción no es aceptable. Los ejemplos pueden incluir la entrada rutinaria a la clase tarde o la salida temprana; el uso de beepers, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos; hablar repetidamente en clase sin permiso; hablar mientras otros están hablando; o discutir de una manera que se percibe como el cruce de la línea de civismo. Si un estudiante necesita legítimamente llevar un beeper/teléfono celular a clase, se requiere un aviso previo y la aprobación del instructor.

### **Derechos y responsabilidades de los estudiantes fuera del aula**

1. Fuera del aula, los estudiantes tienen derecho a discutir y expresar por medios ordenados cualquier opinión en apoyo de cualquier causa, siempre que no interrumpa el funcionamiento de la institución o infrinja los derechos de otros miembros de la comunidad universitaria, sujeto solo a restricciones razonables de tiempo, lugar y forma.
2. Los estudiantes tienen derecho a no ser discriminados con base en la política de acción afirmativa de la Universidad.
3. Los estudiantes tienen la responsabilidad de apreciar y respetar la diversidad de la población del campus.
4. Los estudiantes tienen la responsabilidad de resolver los problemas que afectan a su rendimiento académico y el derecho a buscar ayuda para resolver esos problemas.
5. CMC y el departamento de vida residencial se comprometen a crear un entorno comunitario en el que los residentes desarrollen un alto nivel de comportamiento y

valores personales. Ser miembro de dicha comunidad es una tarea difícil pero que los individuos son capaces de lograr si se mantienen las siguientes pautas:

- Respeto y tolerancia por los derechos y la dignidad de los demás;
- Respeto por los derechos y necesidades de la comunidad de CMC para desarrollar y mantener un ambiente propicio para el estudio académico y el desarrollo personal;
- Disposición a ayudar a otros que necesiten apoyo, orientación o amistad;
- Respeto por las leyes y ordenanzas federales, estatales y locales;
- Respeto por las políticas y procedimientos establecidos por e CMC para el bienestar de la comunidad universitaria, así como respeto por aquellos con autoridad para administrarlos;
- Respeto por las personas y los recursos de los barrios y comunidades locales en los que residimos.

## Políticas y requisitos académicos

*Todas las políticas y regulaciones académicas concernientes a lo siguiente se pueden encontrar en el [Catálogo de Colorado Mountain College](#): Sistema de calificaciones, incompletos, auditorías, créditos, bajas, repetición de cursos, carga de cursos, asistencia, requisitos de grado y estándares académicos. Consulte a los consejeros universitarios y a la administración del campus para obtener más detalles en estas áreas.*

### Expectativas académicas

Con el fin de alentar y fomentar la excelencia académica, la universidad espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de estudio y comportamiento profesional. Debido a esta expectativa, la universidad no aprueba ninguna forma de mala conducta académica. La mala conducta académica incluye, pero no se limita a, el plagio, el engaño, la fabricación, y fomentar o hacer posible, a sabiendas o imprudentemente, cualquier acto de plagio, engaño o fabricación.

La mala conducta académica es una actividad inaceptable en el ámbito académico y entra en conflicto con la ética y la moral académica y profesional. En consecuencia, los estudiantes que sean juzgados por haber incurrido en alguna forma de mala conducta académica estarán sujetos a (1) un cero o una “F” en el trabajo en cuestión; (2) otras sanciones académicas como se indica en los requisitos y expectativas del curso del instructor; (3) medidas disciplinarias, o (4) cualquier combinación de las mismas. Si se hace trampa en el examen de colocación, no se aceptarán las puntuaciones del estudiante y no se le permitirá volver a hacer el examen de colocación hasta que hayan pasado seis (6) meses.

Por lo general, las intenciones de un estudiante no serán la consideración principal para determinar si se ha producido una mala conducta académica. Por lo general, las intenciones de un estudiante solo se considerarán durante el proceso de decisión de las sanciones o penalidades apropiadas.

El plagio es el acto de apropiarse de la composición escrita, artística o musical de otra persona, o de partes de ella, o de ideas, lenguaje o símbolos, y transmitir el material como producto de la propia mente, sin dar crédito al autor.

En lo que respecta a los trabajos escritos en particular, las citas directas, las afirmaciones que son el resultado de parafrasear o resumir el trabajo de otro, y otra información que no se considere de conocimiento común deben citarse o reconocerse, normalmente en forma de nota a pie de página. Se utilizarán comillas o una forma adecuada de identificación para indicar todas las citas directas.

Siempre que el alumno reconozca adecuadamente sus fuentes y no haya motivos para creer que ha intentado hacerse pasar por el autor, no se le acusará de plagio, aunque la forma del reconocimiento pueda ser inaceptable para el instructor.

Hacer trampa es el acto de usar o intentar usar, en un examen u otro trabajo académico, material, información o ayudas de estudio que no están permitidas por el instructor. Hacer trampa incluye, pero no se limita a: Usar libros, notas, calculadoras, copiar de o conversar con otros durante un examen (a menos que tales ayudas externas sean permitidas por el instructor); hacer que otra persona investigue, escriba trabajos o tome exámenes por otra persona. La presentación de grandes porciones del mismo trabajo como parte del trabajo académico para más de un curso puede considerarse como trampa, a menos que dicha presentación sea permitida por el instructor.

La falsificación es la invención de material o su fuente y su uso como autoridad en el trabajo académico. La falsificación incluye, pero no se limita a: Inventar los datos para un experimento científico; inventar el título y el autor de una publicación con el fin de utilizar la publicación inventada como fuente; o atribuir a sabiendas el material a una fuente incorrecta.

## **Normas académicas**

Cada semestre, el Registrador revisa el rendimiento académico de los estudiantes que han declarado su intención de cursar un programa (especialidad). Esta revisión determina el estado académico del estudiante.

Los estudiantes con una intención de programa declarada y que han completado seis (6) o más horas en el semestre bajo revisión y han obtenido un promedio de calificaciones de 3.5 a 3.99 son admitidos en la Lista de Honor del Decano. Los estudiantes que cumplan los criterios anteriores con un promedio de 4.0 son admitidos en la Lista de Honor del Presidente.

Los estudiantes que han intentado nueve (9) o más horas en el Colorado Mountain College y han obtenido un promedio de calificaciones acumulativo de 1.0 a 1.99 son puestos en probación académica. El estado de prueba se mantiene para el siguiente semestre de inscripción.

Los estudiantes que son colocados en probación académica tienen un semestre de inscripción para llevar su promedio de calificaciones acumulativo hasta por lo menos 2.0. Si, al final del siguiente semestre de inscripción, el promedio acumulativo de calificaciones del estudiante no es de 2.0 o mejor, será colocado en suspensión académica.

Los estudiantes que han intentado nueve (9) o más horas en el Colorado Mountain College y que han obtenido un promedio de calificaciones acumulativo de menos de 1.0 serán colocados en suspensión académica.

Los estudiantes suspendidos académicamente tienen derecho a apelar la suspensión. Por favor, póngase en contacto con la oficina de registro en su sitio para obtener instrucciones relacionadas con la apelación. Por lo general, las suspensiones se mantienen durante al menos un semestre. Los estudiantes suspendidos por razones académicas deben, incluso después de un

semestre, apelar por escrito para su reincorporación antes del semestre en el que solicitan permiso para asistir.

Las cartas de apelación deben explicar cualquier circunstancia que haya afectado negativamente al expediente académico anterior, cualquier consideración actual relacionada con el rendimiento o el motivo de la apelación, y las intenciones y objetivos académicos futuros. Se ruega incluir una dirección y un número de teléfono actuales. Los estudiantes que apelen serán notificados del resultado de la revisión por el Presidente del Comité de Apelaciones Académicas de su campus. Los estudiantes con ayuda financiera deben trabajar con el especialista en ayuda financiera de su campus para discutir el proceso de apelación de la ayuda financiera.

### **Crédito por aprendizaje previo**

El crédito por aprendizaje previo, o CPL, a menudo denominado aprendizaje no universitario o basado en la experiencia, es el crédito por el aprendizaje que se ha obtenido fuera del patrocinio de las instituciones de educación postsecundaria acreditadas.

El término “crédito por aprendizaje previo” se aplica al aprendizaje adquirido a partir de experiencias laborales y vitales, estudio individual y lectura; trabajo cívico, comunitario y voluntario; y participación en cursos formales y capacitación en servicio patrocinada por asociaciones, empresas, gobierno e industria. Se entiende que Colorado Mountain College no otorga créditos por la experiencia, sino por el aprendizaje a nivel universitario que implica conocimientos, habilidades y competencias que los estudiantes han obtenido como resultado de sus experiencias de aprendizaje anteriores.

Un estudiante de Colorado Mountain College puede recibir créditos por aprendizaje previo solo si se cumplen los siguientes criterios (1) el aprendizaje es evaluado a través de procedimientos formales; (2) el aprendizaje cumple con los estándares de los cursos específicos en la universidad, y (3) el aprendizaje se relaciona con el programa educativo en el que el estudiante está inscrito. Los estudiantes que deseen obtener créditos por aprendizaje previo deben completar la prueba estandarizada, el examen de desafío institucional o el portafolio en cualquier momento antes del semestre de graduación. Pueden existir excepciones y necesitan ser aprobadas, ya que las solicitudes de CPL pueden no ser aceptadas si el estudiante está en proceso de solicitar la graduación en CMC. Las solicitudes de excepción deben ser hechas al Registrador de CMC por el asesor académico del estudiante. Los estudiantes interesados en obtener la CPL pueden ponerse en contacto con su asesor académico.

### **Procedimientos de apelación a las calificaciones**

Colorado Mountain College reconoce el derecho y la responsabilidad de los miembros de la facultad de otorgar una calificación justa e imparcial. Asimismo, la universidad reconoce la importancia de la calificación recibida por el estudiante y el derecho de este a que el sistema de evaluación sea justo y equitativo. Se ha establecido un proceso de apelación para los estudiantes que cuestionen sus calificaciones.

Los estudiantes pueden apelar la calificación asignada si creen que la nota se ha otorgado de forma arbitraria. La calificación arbitraria se define como una o ambas de las siguientes:

1. El profesorado ha utilizado criterios distintos al rendimiento en el curso.

2. Los criterios utilizados para asignar la calificación final se desviaron sustancialmente de los criterios anunciados y/o no se aplicaron de manera uniforme a los demás en la clase.

Tenga en cuenta que el simple desacuerdo con el juicio subjetivo del instructor no apoya la acusación de la arbitrariedad.

Los estudiantes que deseen apelar una calificación deben discutir la asignación de la nota con el instructor. Si el asunto no se resuelve, se debe presentar una notificación de apelación por escrito al vicepresidente del campus o a la persona designada por el centro del campus de Colorado Mountain College que ofreció la clase. Esta notificación de apelación debe ser recibida dentro de los 30 días posteriores al primer día de clases del siguiente período.

### **Código de conducta estudiantil**

Los estudiantes y los miembros de la comunidad están sujetos a las mismas leyes federales, estatales y locales que los no estudiantes y son beneficiarios de las mismas salvaguardias de los derechos individuales. Como miembros de la comunidad académica, se espera que los estudiantes y los miembros de la comunidad se comporten de manera razonable. Los estudiantes y los miembros de la comunidad deben tratar de promover en todo momento un sentido de cooperación y trabajar para construir una atmósfera que sea lo más propicia para los objetivos de la educación superior.

Los miembros de la comunidad universitaria deben reconocer la autoridad universitaria para publicar y mantener su propio conjunto de normas y reglamentos. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria conocer las normas y reglamentos de la institución y cumplir con ellos.

Se espera que todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto dentro como fuera del campus, cumplan con las normas y reglamentos de la institución. Las conductas que se enumeran a continuación no son compatibles con la misión universitaria, se consideran faltas de conducta y están sujetas a las sanciones que se establecen a continuación. La Universidad puede imponer sanciones por conductas indebidas en bienes de propiedad o controlados por la universidad, por conductas indebidas en actividades o funciones fuera del campus patrocinadas o supervisadas por la universidad o por organizaciones estudiantiles reconocidas, o por conductas indebidas en otros lugares fuera del campus que afecten negativamente a la comunidad universitaria o a la consecución de sus objetivos.

Los actos específicos que no están de acuerdo con el Código de Conducta de CMC incluyen:

1. Plagiar, hacer trampa y/o facilitar la infracción de las normas razonables de comportamiento académico. Los asuntos relacionados con los estándares y logros académicos son responsabilidad del personal docente. Ejemplos de lo anterior pueden incluir, pero no se limitan a:
  - Copiar, escribir o presentar información, ideas o frases de otra persona sin reconocer adecuadamente su verdadera fuente.
  - Utilizar un trabajo o proyecto de término elaborado comercialmente.
  - Copiar información del examen de otro estudiante.
  - Utilizar materiales no autorizados durante un examen.

- Obtener ilegalmente o intentar obtener conocimientos no autorizados de un examen.
  - Dar o vender a otro estudiante copias no autorizadas de exámenes.
  - Realizar un examen en lugar de otro alumno o hacer que alguien realice un examen en su lugar.
  - Colaboración no autorizada entre dos o más estudiantes en un examen, trabajo, proyecto o actividad.
  - Falsificación, alteración o uso indebido de materiales, documentos, registros, formularios o instrumentos académicos.
2. Robo o abuso o uso indebido de la tecnología de la información, por ejemplo, computadora, tiempo en la computadora, correo electrónico, correo de voz, teléfono o fax, incluyendo, pero no limitado a:
    - La entrada no autorizada en un archivo para utilizar, leer o modificar su contenido, o para cualquier otro fin.
    - La transferencia o distribución no autorizada de un archivo.
    - Uso no autorizado de la identificación y contraseña de otra persona.
    - Uso de la tecnología de la información para interferir con el trabajo de otro estudiante, miembro de la facultad o funcionario de la universidad.
    - El uso de la tecnología de la información para enviar mensajes obscenos o amenazantes.
    - El uso de la tecnología de la información para interferir con las operaciones normales de los sistemas de la universidad.
    - Cualquier infracción de la Política de Informática y Telecomunicaciones de la universidad o de la Declaración de Uso Apropiado de la Tecnología (enumeradas anteriormente en este documento).
  3. La interrupción u obstrucción de la enseñanza, la investigación, la administración, los procedimientos disciplinarios y otras actividades universitarias, así como la entrada, el uso o la ocupación no autorizada de las instalaciones de CMC.
  4. La imitación, alteración, falsificación o uso indebido de documentos, registros o identificaciones de la universidad o de otras agencias o instituciones educativas.
  5. El abuso físico, que incluye cualquier acción que pueda ser perjudicial para la salud, la seguridad y/o el bienestar de otra persona, o el abuso psicológico, que incluye cualquier acción que interfiera injustificadamente con el bienestar psicológico de otra persona (por ejemplo, novatadas, agresiones, acoso).
  6. La conducta sexual inapropiada, una forma de discriminación ilegal, abarca todas las formas de conducta sexual o de género prohibida que interfiere irrazonablemente con el trabajo de un empleado o estudiante, el rendimiento educativo, social, en la Universidad o cualquiera de sus programas o actividades (ya sea dentro o fuera del campus) o crea un trabajo intimidante, hostil, u ofensivo, educativo, o el medio ambiente social. La

conducta sexual inapropiada incluye el acoso sexual y la violencia sexual, cada uno de los cuales se define a más detalle en la página 11. Todas las violaciones de conducta sexual inapropiada serán procesadas como se indica en la Política y Procedimientos de Conducta Sexual Inapropiada de CMC, que se puede encontrar a partir de la página 11.

7. Conducta o expresión desordenada, indecente u obscena.
8. Actos ilícitos de discriminación o acoso a personas por motivos de raza, credo, color, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, origen nacional o veterano de la era de Vietnam/discapacitado, o por cualquier otro motivo prohibido por la ley federal o estatal.
9. Conducta que amenace o ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de cualquier persona.
10. Destrucción intencional o imprudente, daño, abuso o mal uso de la propiedad universitaria o de la propiedad de otros.
11. Robo o conversión de bienes o de servicios pertenecientes a la universidad, a los miembros de la comunidad universitaria o a otros.
12. Usar, poseer o almacenar armas de fuego, explosivos u otras armas peligrosas; instrumentos que están diseñados para, o podrían potencialmente producir daños corporales o destrucción. Esta política no se aplicará a un oficial de policía, oficial de paz o cualquier persona autorizada por el estado o el Vicepresidente del Campus o su designado. Las armas pueden incluir, pero no se limitan a pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, pistolas de pintura, dispositivos de artes marciales, nudillos de latón, cuchillos de caza, dagas o cuchillos similares o navajas. Cualquier instrumento que esté diseñado para parecerse a un arma de fuego, explosivo o arma peligrosa o que sea utilizado por una persona para causar miedo o acosar a otra persona está expresamente incluido en el significado de arma de fuego, explosivo o arma peligrosa. Consulte al decano de estudiantes del campus para obtener más información
13. La iniciación o circulación intencional de cualquier reporte falso, advertencia o amenaza de incendio, bombas o explosivos.
14. Alteración, mal uso, abuso o daño del equipo de seguridad contra incendios o de otro tipo.
15. Poseer, consumir o distribuir cualquier bebida alcohólica; envases o parafernalia alcohólica; o, aparecer en estado de embriaguez según lo definido por las leyes estatales y locales.
16. Poseer, consumir, distribuir o fabricar ilegalmente cualquier narcótico, droga o sustancia controlada o parafernalia de drogas, según lo clasificado por las leyes federales, estatales y locales o aparecer mientras se está bajo la influencia de cualquier narcótico, droga o sustancia controlada obtenida ilegalmente. Aunque la posesión y el uso de la marihuana ya no es un delito en el Estado de Colorado, la posesión y el uso de la marihuana sigue siendo ilegal bajo la ley federal. De acuerdo con la ley federal, incluyendo la Ley de Sustancias Controladas y la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas, el uso y/o la posesión de marihuana sigue estando prohibida mientras un estudiante esté en la

propiedad de la universidad, incluyendo las residencias o como parte de los cursos/actividades de la universidad.

17. No cumplir con las instrucciones verbales o escritas de los funcionarios de la universidad que actúan en el desempeño de sus funciones. No cumplir con las obligaciones contractuales con la universidad (como el contrato de comportamiento, la obligación/acuerdo de pago, el acuerdo de servicio de alojamiento y comida, etc.).
18. Dejar a los niños o a las mascotas sin vigilancia o sin supervisión en los edificios del campus o en los terrenos del campus.
19. Influnciar o intentar influenciar a cualquier empleado o a cualquier estudiante matriculado en la universidad mediante el ofrecimiento o la aceptación de favores (incluyendo sexuales), el soborno o cualquier tipo de amenaza.
20. Publicar o difundir intencionadamente cualquier instrumento escrito, signo, imagen, objeto o declaración verbal que ponga en entredicho la honestidad, la integridad o la reputación de otra persona, con conocimiento o desprecio temerario de su falsedad.
21. Infracción de cualquier política, reglamento o procedimiento de la universidad.
22. Infracciones de las leyes federales, estatales o municipales, o cualquier otra conducta no incluida anteriormente, que interfiera de manera irrazonable o ilegal con las operaciones de la universidad, y la búsqueda de sus propósitos y objetivos educativos o los derechos de los demás; o que haga que una persona u organización no sea apta o adecuada para continuar la asociación o afiliación con la universidad.
23. Abuso del sistema de adjudicación de estudiantes, incluyendo, pero no limitado a:
  - No obedecer las indicaciones de un órgano de adjudicación o de un funcionario universitario.
  - Falsificación, distorsión o tergiversación de la información ante un órgano de adjudicación.
  - Interrupción o interferencia con la conducta ordenada de un procedimiento de adjudicación a sabiendas sin causa.
  - Iniciación de un procedimiento de adjudicación a sabiendas sin causa.
  - El uso de la intimidación en un esfuerzo por desalentar la participación adecuada de una persona en el sistema de adjudicación o su uso.
  - Intentar influir en la imparcialidad de un miembro o de un órgano de adjudicación antes y/o durante el transcurso del procedimiento judicial.
  - Acoso (verbal o físico) y/o intimidación de un miembro de un órgano de adjudicación o de un estudiante testigo antes, durante y/o después de un procedimiento de adjudicación.
  - Incumplimiento de la(s) sanción(es) impuesta(s) por el Código de Conducta Estudiantil.
  - Influir o intentar influir en otra persona para que cometa un abuso del sistema de adjudicación.

24. Ayudar, instigar o incitar a otros a cometer cualquiera de los actos mencionados anteriormente.

**25. Anexo de COVID-19 al Código de Conducta Estudiantil de Colorado Mountain College**

Este anexo de COVID-19 al Código de Conducta Estudiantil de Colorado Mountain College está en vigor el 5 de agosto de 2021, hasta que se indique lo contrario por la Universidad. La Universidad se reserva el derecho de modificar o enmendar este documento por cualquier motivo, incluyendo, sin limitación, la alineación con la orientación o las órdenes de las agencias de salud pública locales, del condado, estatales y federales y los funcionarios del gobierno. Todas las actualizaciones del Código de Conducta Estudiantil de CMC serán fechadas y publicadas en: [Actualizaciones e información sobre el coronavirus](#). Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad de CMC y de los estudiantes hacerse conscientes y actuar de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de CMC y las expectativas y compromisos de comportamiento añadidos de COVID-19.

El éxito de una experiencia universitaria durante la actual pandemia requiere esfuerzos colectivos de todos los estudiantes, y de todos los demás que entran en contacto con los estudiantes, para cumplir con las normas mínimas de seguridad que pueden cambiar en respuesta a los cambios en la propagación del virus de COVID-19. La Universidad puede imponer requisitos de salud y seguridad a todos los estudiantes, profesores y miembros del personal que estén en el campus para mitigar el riesgo de exposición y transmisión del virus.

La Universidad continuará proporcionando [información actualizada acerca de la ubicación específica y los requisitos de COVID-19 en el campus](#) para el distanciamiento social, cubiertas faciales/mascarillas, vacunas, y otras consideraciones en la página web de [actualizaciones e información de coronavirus](#) de CMC.

Al inscribirse en la Universidad o asistir a cursos o eventos de la Universidad, y como una cuestión de responsabilidad compartida, cada estudiante entiende que el cubrirse la cara, el distanciamiento físico, y la autoevaluación de los síntomas, el lavado de manos, y otras medidas relacionadas con la pandemia, minimizarán el riesgo de infección. El Código de Conducta del Estudiante incluye este Anexo de COVID-19 para enumerar las medidas que pueden ser utilizadas para satisfacer nuestras responsabilidades compartidas con los demás. Mientras que la Universidad vigilará el entorno cambiante y los requisitos o recomendaciones de los funcionarios de salud pública, no hay garantía de que el riesgo de infección por el virus COVID-19 pueda ser eliminado.

Los actos específicos que violan el Anexo de COVID-19 del Código de Conducta Estudiantil de CMC incluyen, pero no se limitan a:

25. Infracción de los requisitos de la universidad o las órdenes de salud pública en el lugar para reducir el riesgo de propagación de enfermedades infecciosas, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

a. El incumplimiento de las órdenes de salud pública federales, estatales, del condado y/o locales aplicables como se requiere por la Universidad. Si se aplican múltiples órdenes o en caso de conflicto entre ellas, los estudiantes están obligados a seguir la orden de salud pública más restrictiva.

b. El incumplimiento de cualquier acción adicional o más específica requerida por un campus, departamento, unidad, o representante de la universidad, para limitar la propagación de enfermedades infecciosas, mientras que la participación en un programa o actividad, la utilización de un servicio o beneficio, o el uso de las instalaciones de la universidad, incluyendo, pero no limitado a, el Anexo COVID-19 del Código de Conducta Estudiantil de CMC, y las Pautas de Prevención COVID de CMC.

c. No participar en los requisitos actualizados de CMC o en las órdenes de salud pública, incluyendo, pero sin limitarse a: Vacunas, si se requieren, pruebas de COVID-19, rastreo de contactos, cuarentena y aislamiento.

Procedimiento de adjudicación: El comportamiento que no cumpla con los requisitos de la Universidad relacionados al COVID-19 y a las órdenes de salud se adjudicará utilizando el procedimiento de adjudicación de la Universidad que figura en el Manual del estudiante 2021-2022. A los efectos de abordar los reportes de infracciones de COVID-19 en tiempo y forma, la Universidad utilizará la siguiente rúbrica para guiar las sanciones.

Nivel 1: La infracción es involuntaria, una sola infracción. Las opciones de sanción incluyen, pero no se limitan a: Requisitos educativos, amonestación, o probación.

Nivel 2: Incumplimiento intencionado o múltiples infracciones. Las opciones de sanción incluyen, pero no se limitan a: Educación, probación, expulsión del curso, expulsión de la universidad.

Accesibilidad: Los estudiantes pueden presentar solicitudes de adaptaciones razonables con respecto a las cubiertas faciales u otros requisitos de COVID-19 al [Coordinador de Acceso, Inclusión y Servicios de Discapacidad](#) en la ubicación de CMC a la que asisten o viven más cerca.

Tenga en cuenta: Las políticas disciplinarias adicionales pueden estar en vigor para los programas de instrucción seleccionados. Por favor, consulte estos programas para obtener información específica. Los estudiantes en estos programas no renuncian de ninguna manera a su derecho al debido proceso a través del procedimiento de adjudicación.

Los estudiantes/miembros de la comunidad pueden ser obligados a retirarse de CMC por un período de tiempo prolongado o indefinidamente por no cumplir con las normas académicas, por no respetar las normas de conducta u otras regulaciones de CMC, o por no cumplir con las obligaciones financieras con CMC.

Los estudiantes/miembros de la comunidad pueden ser responsabilizados independientemente tanto ante las autoridades civiles como ante la universidad por actos que constituyan violaciones de la ley y/o violaciones de las políticas, reglamentos o procedimientos de la universidad. La acción disciplinaria no estará sujeta a la impugnación sobre la base de que los cargos penales relacionados con el mismo incidente han sido desestimados, reducidos, o están en proceso.

## **Proceso de adjudicación**

### **Filosofía**

Desde la perspectiva de los estudiantes/miembros de la comunidad, el proceso de adjudicación en Colorado Mountain College está diseñado para proporcionar una experiencia de aprendizaje que fomenta el crecimiento y la comprensión personal de las responsabilidades y privilegios de uno dentro del entorno universitario. Desde la perspectiva de la universidad, el objetivo del proceso de adjudicación es equilibrar la comprensión y el conocimiento de los

estudiantes/miembros de la comunidad y sus necesidades, con las necesidades de otros estudiantes y de la comunidad universitaria.

El objetivo del proceso de adjudicación de la universidad es llegar a decisiones que garanticen que los individuos asumen la plena responsabilidad de sus acciones y que aseguran los derechos, la libertad y la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Las acciones correctivas y punitivas de la universidad pueden ser requeridas si un estudiante infringe ciertas reglas de conducta o si sus acciones pueden poner en peligro la propiedad o el bienestar de individuos u organizaciones. La universidad adopta medidas correctivas para reorientar a los alumnos y proteger a la vez a la comunidad universitaria.

La autoridad universitaria para disciplinar a los estudiantes por infracciones de sus reglamentos difiere de la facultad de la autoridad civil para tratar las infracciones de la ley penal. Los procedimientos de adjudicación en la comunidad universitaria son de naturaleza administrativa y no penal. La norma utilizada para determinar si se ha producido una infracción es la “preponderancia de la información”, lo que significa que parece “más probable que no” que el incidente haya ocurrido como se alega.

Los estudiantes/miembros de la comunidad pueden ser responsables de forma independiente tanto ante la autoridad civil como ante la universidad por actos que constituyan infracciones de la ley y/o infracciones de las políticas, reglamentos o procedimientos de la universidad. Las medidas disciplinarias no podrán ser impugnadas por el hecho de que los cargos penales relacionados con el mismo incidente hayan sido desestimados, reducidos o estén en proceso.

### **Normas de conducta**

Se espera que los estudiantes cumplan con todas las políticas y procedimientos de la universidad en todo momento. Las normas de conducta y las reglas y regulaciones se establecen principalmente en el [Catálogo de Colorado Mountain College](#), este Manual del estudiante y el Manual de la residencia universitaria. Se espera que los estudiantes lean todos los materiales pertinentes para que puedan tomar decisiones informadas sobre sus acciones. El desconocimiento de las políticas no es una excusa aceptable para infringirlas.

### **Registros de adjudicación**

Todos los registros o archivos de los estudiantes producidos por un oficial/junta de adjudicación se convierten en propiedad de Colorado Mountain College. Son mantenidos por el personal de Servicios Estudiantiles y no están disponibles para otras personas que no sean el estudiante, excepto según lo dispuesto por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia y la Ley de Registros Abiertos de Colorado.

### **Proceso de adjudicación en el campus**

El proceso, en resumen, consiste en (1) un incidente denunciado; (2) contacto y notificación de la presunta implicación; (3) discusión entre el estudiante que responde y un funcionario de la escuela; (4) examen de la información pertinente; (5) decisión que determina la implicación del estudiante que responde en el incidente; y (6) aplicación de sanciones, si corresponde.

1. **Infracción denunciada:** Cualquier estudiante o miembro del personal puede denunciar una infracción de la política. El formulario de reporte de incidentes del Departamento de Vida Residencial o los formularios de reporte de incidentes del Colorado Mountain College son los métodos más comunes para hacerlo. Los reportes de

seguridad, los reportes policiales o cualquier declaración escrita también son aceptables siempre que estén firmados y sean específicos.

2. **Contacto y notificación:** Un miembro del personal, después de revisar un formulario de reporte de incidentes, puede determinar que es necesaria una reunión. En este caso, se entregará una tarjeta de notificación de incidentes o una carta al alumno o alumnos implicados. El incumplimiento de una solicitud de reunión se considerará en sí mismo una infracción del Código de Conducta Estudiantil.
3. **Reunión:** Siempre que sea posible, las decisiones serán tomadas por el funcionario escolar que tenga la jurisdicción más cercana al estudiante(s) involucrado y al área de preocupación.
  - **Posibles funcionarios de la escuela:**
    - Vicepresidente del campus
    - Decano del Campus
    - Decano de Asuntos Estudiantiles
    - Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles
    - Vicedecano de Vida Estudiantil del Campus
  - **Dos posibles tipos de reuniones:**
    - Informal: Investigación
    - Formal: Audiencia
4. **Examinación de la información:** Durante la investigación/audiencia, el estudiante debe ser consciente de sus derechos en el proceso de adjudicación. A los estudiantes se les garantiza lo siguiente:
  - Notificación por escrito al estudiante sobre la naturaleza de los cargos;
  - El derecho a una reunión justa y oportuna ante un funcionario de la escuela
  - El derecho a presentar testigos o pruebas en nombre del estudiante;
  - El derecho a ser escuchado por un funcionario escolar imparcial;
  - El derecho a la asistencia de cualquier persona de su elección;\*\*
  - El derecho a apelar.

El Funcionario Escolar pedirá al estudiante que responde que hable de su participación en el incidente en cuestión. La intención de la discusión es permitir que el Funcionario Escolar reúna suficiente información para tomar una decisión en cuanto a la participación del estudiante en el asunto y el nivel de responsabilidad.

En el caso de que un incidente sea complejo o involucre a muchos estudiantes, pueden ser necesarias reuniones adicionales para reunir suficiente información.

\*\*El estudiante podrá traer un asesor u observador de su elección y a su cargo. Dicho asesor puede ser un abogado. El asesor se limita a asesorar al estudiante. El asesor no puede actuar como representante del estudiante, hablar en su nombre o participar, mediante preguntas o de otra manera, en la reunión o en la audiencia.

5. **Decisiones:** Las decisiones relativas a los incidentes y/o a la implicación se basarán en la preponderancia de la información disponible, incluso si el estudiante implicado decide no asistir a la audiencia. Una vez que se haya presentado toda la información pertinente,

el Funcionario Escolar tomará una decisión con respecto a si es más probable que no que el estudiante haya violado el Código de Conducta Estudiantil.

El Funcionario Escolar del Código de Conducta intentará notificar al estudiante la decisión o el curso de acción por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la audiencia. Cualquier decisión o sanción entrará en vigor una vez que el estudiante sea notificado en persona o por escrito.

6. **Aplicación de sanciones:** Si el estudiante que responde ha admitido o ha sido encontrado culpable de infringir las políticas de la universidad, el Oficial de la Escuela del Código de Conducta también determinará qué sanciones son apropiadas para ese comportamiento (ver Sanciones del Código de Conducta). Se advierte a los estudiantes que las infracciones son de naturaleza acumulativa.

Una sanción impuesta por un campus es aplicable en todos los sitios de la universidad. Las decisiones de alterar una sanción dentro de los términos de la sanción impuesta pueden ser ajustadas por la revisión del sitio principal de asistencia futura deseada con el sitio de la decisión originaria.

El oficial de la escuela del Código de Conducta tiene una amplia gama de sanciones que pueden ser aplicadas en los casos en que el estudiante se ha determinado en la infracción del Código de Conducta Estudiantil o la política de la universidad. Las sanciones pueden ser asignadas individualmente o en combinación con otras sanciones. El incumplimiento de ciertas condiciones, directrices o requisitos puede dar lugar a una acción disciplinaria más severa.

Cualquier antecedente de conducta anterior será tomado en cuenta para determinar las sanciones. Las sanciones entran en vigor desde el momento de la notificación, ya sea en persona o por escrito. Todas las sanciones impuestas por la universidad se confirmarán por escrito.

7. **Procedimientos de apelación:** Un estudiante tiene derecho a una apelación de una decisión tomada en una acción de adjudicación inicial. Si se solicita una apelación, la suspensión y/o la expulsión no se impondrán hasta que se hayan completado los procedimientos de apelación que se indican a continuación, a menos que se haya impuesto una suspensión inmediata o sumaria en casos que requieran una acción inmediata para la seguridad o el bienestar de la comunidad universitaria. Las demás sanciones impuestas permanecerán en vigor durante el proceso de apelación y hasta el momento en que puedan ser revocadas o modificadas. Todas las apelaciones deben ser presentadas por escrito, y deben ser presentadas al oficial de apelación apropiado dentro del plazo determinado por el Oficial de la Escuela del Código de Conducta. El estudiante debe presentar el formulario de apelación y cualquier material de apoyo adicional al Oficial de la Escuela del Código de Conducta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Oficial de la Escuela del Código de Conducta. Si no se presenta dentro de este plazo definido, el estudiante perderá su oportunidad de apelar.

La petición de apelación por escrito debe explicar claramente, en detalle, la base de la apelación. La base de la apelación debe abordar uno o más de los siguientes aspectos:

- Si se han seguido los procedimientos de adjudicación adecuados.
- Si la(s) sanción(es) impuesta(s) es(son) apropiada(s), razonable(s) y justa(s).

- Si la decisión está respaldada por evidencia. No se pueden presentar nueva evidencia en la apelación, salvo que se determine lo contrario y a discreción del Funcionario Escolar.
- Si el estudiante que responde tuvo la oportunidad de presentar información relevante en el momento de la reunión o audiencia original.

El Vicepresidente del Campus o su designado servirá como órgano de revisión de las apelaciones.

Si el estudiante no sigue el proceso descrito anteriormente, la oportunidad de apelación se perderá.

8. **Decisión de la apelación:** El funcionario de revisión de apelaciones está encargado de mantener las políticas y procedimientos de la universidad y tiene la autoridad para mantener o anular (y puede modificar) la decisión inicial. El Vicepresidente del Campus o la persona designada debe garantizar que los procedimientos y las decisiones de adjudicación se ajusten a las políticas y los procedimientos de la universidad. Todas las decisiones de apelación se entregarán al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión de la revisión. Todas las decisiones de apelación son definitivas.

### **Sanciones por mala conducta**

*La universidad busca asegurar un trato justo y equitativo a los estudiantes y a las organizaciones estudiantiles reconocidas sujetas a sanciones disciplinarias o académicas e imponer sanciones similares bajo circunstancias similares. Cualquier antecedente de conducta anterior se tomará en consideración al momento de determinar las sanciones. Todas las sanciones impuestas por la universidad se confirmarán por escrito. Una sanción impuesta por un campus es aplicable a todos los centros de la universidad. Las decisiones de alterar una sanción dentro del plazo de la sanción impuesta pueden ser ajustadas solo mediante la revisión del sitio principal de asistencia futura deseada, y en consulta con el sitio de la decisión originaria.*

### **Sanciones del Código de Conducta**

Las sanciones por infracciones de la política de la universidad por parte de individuos o grupos de estudiantes reconocidos incluyen:

#### **Advertencia de la universidad o de la residencia:**

Una advertencia de la universidad o de la residencia es un aviso oficial a un estudiante/miembro de la comunidad o a una organización estudiantil reconocida de que la conducta está en infracción de las normas de conducta de la universidad

La continuación de dicha conducta o acciones puede dar lugar a nuevas medidas disciplinarias.

#### **Período de probación en la residencia:**

El periodo de probación en la residencia es un periodo de observación y revisión de la conducta durante el cual el estudiante debe demostrar que cumple con las normas de conducta de la universidad y de la residencia. Los términos de este período de probación se determinarán en el momento en que se imponga el período de probación.

Se dará una amonestación por escrito por la infracción de las normas especificadas. La probación es por un período de tiempo designado e incluye la probabilidad de sanciones

disciplinarias más severas si se descubre que el estudiante infringe cualquier norma de conducta de la universidad o de la residencia durante el período de probación. Las violaciones individuales se consideran de forma acumulativa.

**Suspensión en la residencia:**

La suspensión de la residencia es la separación del estudiante de la residencia por un período de tiempo definido, después del cual el estudiante es elegible para regresar. Se pueden especificar las condiciones de solicitud y readmisión en la residencia.

Los estudiantes suspendidos de la residencia suelen tener hasta 72 horas desde el momento del incidente o de la decisión para desalojar su residencia, a menos que la gravedad del incidente o los problemas relacionados con él exijan una salida más rápida. La suspensión de la residencia puede o no incluir la exclusión de las residencias y/o la revocación de los privilegios de la cafetería. La suspensión de la residencia tiene como resultado la pérdida de todos los cargos de alojamiento y comida, más el depósito de seguridad/daño. Las sanciones también pueden excluir al estudiante de las áreas de residencia, comedor y/o vida estudiantil de la universidad, además de las actividades patrocinadas por la universidad.

**Expulsión de la residencia:**

La expulsión de la residencia es el acto de poner fin de forma permanente a los privilegios de residencia universitaria y/o de alojamiento en el campus de un estudiante. También se puede impedir que el estudiante regrese a las instalaciones de la universidad. Esta sanción puede imponerse junto con otras medidas disciplinarias de la universidad.

**Período de probación disciplinaria de la universidad:**

El período de probación disciplinaria es un período de observación y revisión de la conducta durante el cual el estudiante, el miembro de la comunidad o la organización estudiantil reconocida debe demostrar que cumple con las normas de conducta de la universidad. Los términos de este período de probación se determinarán en el momento en que se imponga el período de probación.

Se dará una amonestación por escrito por la infracción de los reglamentos especificados. La probación es por un período de tiempo designado e incluye la probabilidad de sanciones disciplinarias más severas si se descubre que el estudiante o miembro de la comunidad viola las normas de conducta de la universidad durante el período de probación.

**Suspensión disciplinaria de la universidad:**

La suspensión disciplinaria suspende inmediatamente la matrícula del estudiante. La suspensión puede ser por un período de tiempo determinado o por un período de tiempo indefinido hasta que se cumplan las condiciones establecidas.

También se puede impedir que el estudiante o el miembro de la comunidad regrese a las instalaciones de la universidad.

Esta suspensión está sujeta a una audiencia formal.

**Suspensión inmediata:**

Se trata de la suspensión inmediata del privilegio de un estudiante o miembro de la comunidad de asistir a la universidad y a todas sus funciones relacionadas. La suspensión inmediata es apropiada cuando hay una causa razonable para creer que el estudiante ha estado involucrado

en una infracción del código de conducta y la presencia continua del estudiante en el campus (1) presenta un peligro para el estudiante u otros miembros de la comunidad del campus, o (2) amenaza con interrumpir las operaciones o actividades de la universidad.

Un estudiante o miembro de la comunidad que haya sido suspendido inmediatamente no podrá asistir a clases, no podrá participar en ninguna actividad universitaria y podrá ser excluido de la propiedad de la universidad.

La autoridad para la suspensión inmediata recae en el Vicepresidente del Campus o su designado. El Vicepresidente del Campus o su designado pueden suspender inmediatamente a un estudiante sin una audiencia previa a la suspensión. En el caso de una suspensión inmediata, el estudiante tendrá la oportunidad, dentro de cinco (5) días hábiles, de tener una audiencia de suspensión ante el Vicepresidente del Campus o su designado. En la audiencia de suspensión, el Vicepresidente del Campus o su designado pueden determinar que la suspensión del estudiante sigue siendo necesaria en espera del resultado de cualquier proceso de adjudicación del campus, o que la suspensión del estudiante sigue siendo necesaria en espera de la resolución del proceso de adjudicación del campus para proteger al estudiante o a otros miembros de la comunidad del campus, o para evitar la interrupción de las operaciones o actividades de la universidad. Un estudiante sujeto a una suspensión inmediata sigue teniendo derecho a participar en el proceso de adjudicación del campus, y está sujeto a la aplicación de sanciones por ese proceso.

**Expulsión de la universidad:**

La expulsión es el acto de dar por terminado el programa académico de un estudiante y el derecho a matricularse en el futuro. También se puede impedir que el estudiante regrese a las instalaciones de la universidad. La expulsión está sujeta a una audiencia formal.

**Baja no académica:**

En ciertos casos en los que el comportamiento o la salud mental o emocional de un estudiante puede hacer que no sea apto para seguir participando dentro de la comunidad universitaria, el Vicepresidente del Campus o la persona designada puede exigir que el estudiante se dé de baja de la universidad. La universidad puede exigir que se cumplan ciertas condiciones antes de permitir la readmisión del estudiante.

**Pérdida de reconocimiento:**

Las organizaciones estudiantiles reconocidas pueden perder su reconocimiento después de una audiencia administrativa ante el Vicepresidente del Campus o su designado. Esta acción priva a la organización del uso de los recursos del campus, del uso del nombre de la universidad y del derecho a participar en las actividades patrocinadas por la universidad. Esta pérdida de reconocimiento puede ser por un período de tiempo específico o por un período de tiempo indefinido o hasta que se cumplan las condiciones establecidas.

**Multas:**

Además de la restitución u otras sanciones, un estudiante puede ser multado por la infracción de las normas de conducta establecidas o de las normas y reglamentos de la residencia. Se pueden imponer multas previamente establecidas y publicadas.

**Restitución:**

El estudiante, grupo de estudiantes u organización estudiantil reconocida puede ser obligado a realizar un pago a la universidad o a otras personas, grupos u organizaciones por los daños

causados. La restitución incluye la compensación por pérdidas, daños o lesiones. Esto puede tomar la forma de un servicio apropiado y/o un pago monetario o la sustitución de material.

**Otras sanciones:**

Para fines educativos, se pueden imponer otras sanciones en lugar de, o además de, las sanciones específicas enumeradas en esta sección. Éstas incluyen, pero no se limitan a, la recomendación o el requisito de asesoramiento, sanciones laborales, restricción de privilegios, establecimiento de condiciones de comportamiento obligatorias requeridas como condición para continuar la inscripción y/o la reinscripción, o un proyecto educativo especial diseñado para ayudar al estudiante o al miembro de la comunidad a comprender mejor el impacto general de su infracción de comportamiento.